



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Administrativas

Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

Municipalidades

Edictos: Asambleas - Licitaciones -

Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-36

36-37

37-42

42-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141

boletinoficial.sanluis.gov.ar

Email: boletin@sanluis.gov.ar

Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso

CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR

Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION

A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA

Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO

Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE

Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE

Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA

Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION

Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL

Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO

Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

Ing. Agr. Haroldo Bridger

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 24-MS-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que faculta al Poder Ejecutivo a crear estructuras orgánico-funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, previstas en el Art. 1° de la citada norma, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones y responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36° del Decreto de Necesidad y Urgencia antes mencionado autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración a lo que determine dicho Decreto y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios como consecuencias de esta;

Que en función de las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y a fin de cumplimentar las políticas públicas del mismo, resulta necesario unificar las diversas modificaciones y adecuar la conformación de su estructura;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Conformar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Seguridad, de la siguiente manera:

- Ministerio de Seguridad
 - Secretaría Privada
 - Despacho
 - Asesoría Legal
 - Subdirección Recursos Humanos
 - Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal Penitenciario
 - Área de Recursos Humanos

- Subdirección Tecnología y Seguridad
 - Área Desarrollo y Mantenimiento de Tecnología
- Subdirección Comunicación Institucional
- Asesoría Contable y Presupuestaria
- Dirección Relaciones Institucionales
 - Área Reglamentaciones
 - Área Legal
 - Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía
 - Sub-Jefatura de Policía
 - Área Legal
 - Área Contable
 - Área Presupuestaria
 - Dirección Prevención Ciudadana
 - Subdirección de Tecnología Comunitaria
 - Subdirección de Coordinación Operativa y Logística
 - Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Urbana)
 - Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Interior)
 - Área Coordinación General Pedertera (Urbana)
 - Área Coordinación General Pedertera (Interior)
 - Área Coordinación Junín
 - Área Coordinación Ayacucho
 - Área Coordinación Chacabuco
 - Área Coordinación Gobernador Dupuy
 - Área Coordinación Libertador General San Martín
 - Área Coordinación Coronel Pringles
 - Área Coordinación Belgrano
 - Subdirección Gestión Administrativa
 - Área Recursos Humanos
 - Área Contable
 - Dirección Seguridad Vial
 - Área Contable
 - Subdirección Coordinación Operativa
 - Área Observatorio y Prevención Vial
 - Área Estrategia, Coordinación y Planificación
 - Área Recursos Humanos y Logística
 - Área Capacitación y Extensión Educativa

1.8.3 Subdirección Unidad Provincial de Juzgamiento de Contravenciones de Tránsito

1.8.4 Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial

1.9 Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado

1.9.1 Vicerrectorado

1.9.2 Subdirección Académica

1.9.2.1 Escuela de Cadetes

1.9.2.2 Escuela de Sub Oficiales y Agentes

1.9.3 Subdirección Capacitación y Profesionalización Continua

1.9.3.1 Escuela Superior

1.9.4 Subdirección Gabinete Interdisciplinario

1.9.5 Subdirección Administrativa

1.9.5.1 Área Legal

1.9.5.2 Área Recursos Humanos

1.9.5.3 Área Informática

1.9.5.4 Área Contable

1.10 Dirección Prevención y Gestión de Emergencias

1.10.1 Subdirección Coordinación General Operativa

1.10.1.1 Área de Recursos Humanos y Logística

1.10.1.2 Área de Capacitación y Protocolos

1.10.2 Subdirección Operativa Norte

1.10.3 Subdirección Operativa Sur

1.10.4 Área Administrativa

1.10.4.1 Área Contable

1.11 Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial

1.11.1 Subdirección General del Servicio Penitenciario Provincial

1.11.2 Área Legal y Administrativa

1.11.3 Subdirección Revinculación

1.11.3.1 Área Contable

1.11.3.2 Área Administrativa

1.11.4 Subdirección Técnica-Profesional

1.11.4.1 Área Contable

1.11.4.2 Área Talleres

1.11.5 Subdirección Recursos Humanos

1.11.5.1 Área Gestión Contable

1.12 Dirección Infraestructura en Seguridad

1.12.1 Área Contable

1.12.2 Área Relevamiento y Mantenimiento

1.13 Dirección Tecnológica en Seguridad

1.13.1 Subdirección Centro Monitoreo San Luis

1.13.2 Subdirección Centro Monitoreo Villa Mercedes

1.13.3 Subdirección Centro Monitoreo Villa de Merlo

Art. 2º.- Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencias y funciones:

1 Ministerio de Seguridad:

1.1 Secretaría Privada:

a) Organizar y controlar la agenda de compromisos de la señora Ministro;

b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas al Ministerio.

1.2 Despacho:

a) Supervisar e impulsar la documentación y trámites inherentes al Ministerio de Seguridad, realizando el seguimiento de estos;

b) Proyectar todos los actos administrativos que genere el Ministerio de Seguridad;

c) Elaborar y dictar providencias para la firma de la señora Ministro.

1.3 Asesoría Legal:

a) Tener la responsabilidad de la evaluación y elaboración de los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular que deban ser suscriptos por la señora Ministro de Seguridad, las Direcciones y las distintas áreas del Ministerio;

b) Trabajar en articulación con las diversas áreas de la cartera de seguridad e intervenir con carácter previo a la celebración de convenios, protocolos, contratos y cualquier otro documento que suscriba el Ministerio a fin de verificar que los mismos se encuadren en las normas legales y reglamentarias;

c) Dictaminar en los procedimientos administrativos previo a la emisión del Acto administrativo;

d) Colaborar con la coordinación de las distintas dependencias.

1.3.1 Subdirección Recursos Humanos:

Administrar y controlar, por áreas, el reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión de personal y de su retiro y/o jubilación.

1.3.1.1 Área de Gestión de Retiros de Policía de la Provincia y Personal Penitenciario:

a) Entender y asesorar en todo lo referido al retiro del personal de Policía de la Provincia y Personal Penitenciario;

b) Manejar el proceso mediante el cual los agentes de la policía de la provincia y el personal penitenciario puedan retirarse de sus funciones de manera adecuada y planificada, en función a la normativa vigente en la materia.

1.3.1.2 Área de Recursos Humanos:

a) Asistir a la Subdirección de Recursos Humanos;

b) Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: reclutamiento, selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y del personal

en el ámbito del Ministerio;

c) Desempeñar toda otra actividad que la autoridad le encomiende en el área de trabajo y de acuerdo con la responsabilidad específica.

1.3.2 Subdirección Tecnología y Seguridad:

Implementar, supervisar, gestionar y asesorar en la política de sistemas de información del Ministerio de Seguridad de la provincia.

1.3.2.1 Área Desarrollo y Mantenimiento de Tecnología:

Ejecutar políticas referidas al diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos, software y hardware.

1.3.3 Subdirección Comunicación Institucional:

a) Tener a cargo la realización, de manera organizada, de la comunicación institucional del Ministerio de Seguridad;

b) Establecer relaciones de comunicación de calidad entre la institución y la ciudadanía con el fin de hacer conocer adecuadamente, las políticas públicas llevadas adelante por cada organismo y por el Ministerio en general.

1.4 Asesoría Contable y Presupuestaria:

a) Realizar todas las tareas y gestiones contables y colaborar con el Despacho en todos los trámites inherentes al Ministerio de Seguridad;

b) Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario;

c) Coordinar a las distintas áreas contables del Ministerio de Seguridad;

d) Intervenir en los trámites de contrataciones para el análisis de la ejecución presupuestaria, unificando los criterios en materia contable;

e) Llevar a cabo el control de ingreso y egreso de Bienes que pertenecerán o pertenecen al Patrimonio del Ministerio;

f) Trabajar de manera conjunta con las unidades ejecutoras a fin de propiciar la eficiente ejecución del presupuesto.

1.5 Dirección Relaciones Institucionales:

a) Coordinar, planificar y difundir las acciones y actividades generadas desde el Ministerio;

b) Organizar la gestión comunicacional interna entre las Direcciones y Áreas dependientes del Ministerio;

c) Ser el nexo entre los organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales para la realización de tareas en conjunto tanto en la gestión en si como en redacción de normativa en materia de seguridad.

1.5.1 Área Reglamentaciones:

Gestionar y asegurar el cumplimiento de la normativa y reglamentaciones aplicables.

1.5.2 Área Legal:

Gestionar y asesorar en cuestiones legales.

1.6 Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía:

Ejercer las competencias en el marco de las Leyes N° X-0981-2017 y N° XV-0982-2017 de conformidad a la estructura orgánica y administrativa, normas vigentes en la materia y sus modificatorias.

1.6.1 Sub-Jefatura de Policía:

a) Ser el soporte administrativo y operativo de la Jefatura de Policía para el cumplimiento de sus funciones en el carácter de colaborador, quién a su vez es asesorado por el Plana Mayor Policial y por la Asesoría Legal.

b) Tener a su cargo a la policía en actividad.

1.6.2 Área Legal:

a) Controlar y evaluar los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular que deban ser suscritos por el Jefe de Policía, las Direcciones y las distintas áreas dentro de su competencia;

b) Trabajar en articulación con las diversas áreas de la cartera de seguridad e intervenir con carácter previo a la celebración de convenios, protocolos, contratos y cualquier otro documento que se suscriba en el ámbito de su competencia, a fin de verificar que los mismos se encuadren en las normas legales y reglamentarias.

1.6.3 Área Contable:

Realizar todas las tareas y gestiones contables de la Policía de la Provincia y colaborar con las oficinas administrativas en todos los trámites inherentes a Policía de la provincia.

1.6.4 Área Presupuestaria:

Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.7 Dirección Prevención Ciudadana:

Planificar y gestionar la política de prevención ciudadana de la provincia con las demás Direcciones y otros organismos.

1.7.1 Subdirección de Tecnología Comunitaria:

Implementar, supervisar y asesorar en la política de sistema de información del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

1.7.2 Subdirección de Coordinación Operativa y Logística:

a) Planificar, supervisar y ejecutar las operaciones y actividades logísticas de la Dirección;

b) Garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y eficaz, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección.

1.7.2.1 Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Urbana):

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Juan Martín de Pueyrredón, zona urbana.

1.7.2.2 Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Interior):

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Juan Martín de Pueyrredón, zona interior.

1.7.2.3 Área Coordinación General Pedertera (Urbana):

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento General Pedernera, zona urbana.

1.7.2.4 Área Coordinación General Pedernera (Interior):

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento General Pedernera, zona interior.

1.7.2.5 Área Coordinación Junín:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Junín.

1.7.2.6 Área Coordinación Ayacucho:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Ayacucho.

1.7.2.7 Área Coordinación Chacabuco:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Chacabuco.

1.7.2.8 Área Coordinación Gobernador Dupuy:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Gobernador Dupuy.

1.7.2.9 Área Coordinación Libertador General San Martín:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Libertador General San Martín.

1.7.2.10 Área Coordinación Coronel Pringles:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Coronel Pringles.

1.7.2.11 Área Coordinación Belgrano:

Ejecutar acciones, objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Belgrano.

1.7.3 Subdirección Gestión Administrativa:

a) Realizar todas las tareas y gestiones contables, administrativas de la Dirección y colaborar con la Dirección en todos los trámites inherentes a su competencia;

b) Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.7.3.1 Área Recursos Humanos:

Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: reclutamiento, selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y del personal en el ámbito de su competencia.

1.7.3.2 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Subdirección.

1.8 Dirección Seguridad Vial:

a) Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas y acciones en materia de tránsito y seguridad vial;

b) Ejercer las funciones que le corresponden conforme las disposiciones de la Ley N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial Provincia de San Luis y sus modificatorias;

c) Supervisar los operativos de tránsito realizados por la autoridad policial.

d) Controlar e intervenir en todo lo atinente al cumplimiento de las normas de tránsito;

e) Realizar todas aquellas acciones que propendan a la prevención de siniestros de tránsito;

f) Supervisar los requisitos para habilitar escuelas de conducir y control de funcionamiento de las mismas;

g) Difundir en todos los ámbitos de la Provincia los conceptos tendientes a la prevención de siniestros viales, generando conferencias, encuentros, foros, congresos y todo aquello que propenda a la Educación Vial;

h) Coordinar operativos en los distintos puntos de la Provincia, articulando con sectores públicos y privados las acciones que se llevarán a cabo.

1.8.1 Área Contable:

Realizar todas las tareas y gestiones contables, administrativas de la Dirección, colaborar con el área contable del Ministerio y llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.8.2 Subdirección Coordinación Operativa:

a) Coordinar y gestionar diversas operaciones de la Dirección;

b) Garantizar la eficiencia y efectividad en la ejecución de las tareas y proyectos operativos de la Dirección.

1.8.2.1 Área Observatorio y Prevención Vial:

a) Recopilar, estudiar y generar información confiable y oportuna que contribuya a la toma de decisiones para mejorar la seguridad vial;

b) Proponer el abordaje y reducción de accidentes viales.

1.8.2.2 Área Estrategia, Coordinación y Planificación:

Llevar adelante tareas diarias necesarias para mantener las metas y objetivos de la Dirección de manera fluida con una planificación específica en coordinación con la planificación general.

1.8.2.3 Área Recursos Humanos y Logística:

a) Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: reclutamiento, selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y del personal en el ámbito de la Dirección;

b) Desempeñar toda otra actividad que la autoridad le encomiende en el área de trabajo y de acuerdo con la responsabilidad específica;

c) Gestionar, controlar y planificar el almacenamiento y envío de bienes en la cadena de suministro de la Dirección;

d) Gestionar todas las operaciones relacionadas con el movimiento de materias primas o productos de manera eficiente.

1.8.2.4 Área Capacitación y Extensión Educativa:

a) Llevar adelante acciones atinentes a la educación en materia de seguridad vial;

b) Ejecutar actividades que desarrollen, fomenten y permitan generar conciencia en el ciudadano referida a la seguridad vial;

c) Vincularse con diferentes actores sociales haciendo foco en la prevención de accidentes viales.

1.8.3 Subdirección Unidad Provincial de Juzgamiento de Contravenciones de Tránsito:

a) Entender en materia de infracciones de tránsito reguladas por la Ley N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial Provincia de San Luis y sus Decretos Reglamentarios; con competencia en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas y autovías fuera de los ejidos municipales, y respecto de los Municipios que carecieren de Juez de Faltas y que hubieren convenido ceder al Poder Ejecutivo el juzgamiento de las infracciones de tránsito;

b) Entender en el procedimiento administrativo surgido de las actas de infracción labradas por Policía de la Provincia y por los inspectores de tránsito de los Municipios que hubieren convenido con el Poder Ejecutivo ceder el juzgamiento de las infracciones de tránsito;

c) Colaborar con el Director de Seguridad Vial en la adopción de estrategias de gestión vinculadas a la órbita de su competencia;

d) Entender en el procedimiento administrativo en la órbita de su competencia.

1.8.4 Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial:

a) Buscar e implementar sistemas tecnológicos seguros, eficientes y reconocidos para el control de la seguridad vial;

b) Llevar acciones donde la tecnología esté al servicio de la seguridad con herramientas como el monitoreo del nivel de riesgo en la conducción, recomendaciones en tiempo real a través de alertas de seguridad, optimización de sistemas de trayectos en rutas, etc.

1.9 Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia – Rectorado:

a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° V-0524-2006 Decretos reglamentarios y sus modificatorios;

b) Elevar al Ministerio de Seguridad los perfiles docentes necesarios para la cobertura de los espacios curriculares que conforman los planes de estudio de las tecnicaturas que se dictan en dicha institución con el fin de que, por intermedio del Ministerio de Educación, se lleven a cabo las designaciones de los mismos, como así también los procedimientos de reválidas de cargos docentes, con imputación de las partidas asignadas en el presupuesto del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y sus modificatorias;

c) Elevar el diseño y actualización de los planes de estudios que estructuran las tecnicaturas de referencia, de acuerdo a las necesidades que el Ministerio de Seguridad considere que se requiera en cuanto a la formación de seguridad, con el fin de la aprobación de los mismos por el Ministerio de Educación, en el marco de la normativa vigente;

d) Elaborar y/o reformular el Proyecto Educativo Institucional de la institución, conjuntamente con el Ministerio de Educación en los temas vinculados al ámbito educativo.

1.9.1 Vicerrectorado:

a) Colaborar con el Rector en el cumplimiento de las funciones y desempeñar las tareas que el Rector le encomienda. Está facultado para reemplazar al Rector en caso de enfermedad o ausencia transitoria de éste;

b) Evaluar y emitir opinión acerca de las actividades académicas realizadas en los distintos niveles y presentar informes al Rector;

c) Supervisar y evalúa el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas administrativas y de apoyo técnico.

1.9.2 Subdirección Académica:

a) Asistir al Rector en todo lo relativo a la actividad académica del Instituto Superior, propiciando la mejora y la formación integral de acuerdo con los requerimientos educativos de la institución;

b) Coordinar los lineamientos de la gestión académica proyectando las políticas de dicha gestión en relación con la evolución de los conocimientos, los requerimientos del contexto y el plan de desarrollo del Instituto;

c) Realizar la supervisión y control final de las tramitaciones y gestiones.

d) Coordinar y contribuir para garantizar la ejecución de las políticas y planes establecidos en el PDI, inherentes a la función académica del Instituto;

e) Entender en todo lo concerniente a la actividad administrativa del área académica y en todo lo relativo a garantizar las acciones referidas al ingreso, permanencia y egreso;

f) Fortalecer las acciones de acompañamiento académico y de graduados.

1.9.2.1 Escuela de Cadetes:

Formar competencias, habilidades y actitudes a los futuros agentes, y establecer las bases para su ulterior perfeccionamiento, que le permitan intervenir profesionalmente en cualquier situación en materia de seguridad bajo el enfoque del modelo de cercanía al ciudadano adoptado por la institución. Brindar una formación integral sostenida bajo tres pilares esenciales: prevención, investigación y ejecución. Todo ello en el marco de un irrestricto respeto por los Derechos Humanos, la Constitución Nacional y Provincial y los más altos valores sociales.

1.9.2.2 Escuela de Sub Oficiales y Agentes:

a) Formar integralmente a los futuros Agentes de la Policía de la provincia con sólidos principios éticos, morales, capaces de integrarse y participar activamente

y de manera consciente en la labor policial, que le permita desarrollarse con profesionalismo en el cumplimiento de las necesidades de seguridad de la sociedad;

b) Proporcionar formación y capacitación a aquellos individuos que aspiran a convertirse en suboficiales y agentes en una fuerza policial, con el objetivo de que puedan mantener el orden público, hacer cumplir la ley y garantizar la seguridad de la comunidad.

1.9.3 Subdirección Capacitación y Profesionalización Continua:

a) Aumentar, optimizar y actualizar los conocimientos, destrezas y actitudes profesionales de los Agentes de Policía y Penitenciarios;

b) Permitir que se adquiriera la capacidad de responder rápida y eficientemente a la evolución científica y tecnológica, así como a las demandas de la función a desempeñar, teniendo un enfoque teórico-práctico;

c) Desarrollar nuevos conocimientos y capacidades, además de convocar las ya presentes, para la acción transformadora que caracteriza todo proceso educativo.

1.9.3.1 Escuela Superior:

Desarrollar la última etapa del proceso de aprendizaje académico. La preparación superior debe brindar educación profesional, técnica y académica que ofrezca títulos de pregrado (tecnatura), grado (licenciatura) y posgrado (especialización, maestría o doctorado), según el sistema de titulación profesional y grados académicos.

1.9.4 Subdirección Gabinete Interdisciplinario:

Fomentar la participación de expertos de diferentes áreas del conocimiento para abordar problemáticas que se planteen.

1.9.5 Subdirección Administrativa:

Realizar todas las tareas y gestiones administrativas del Instituto, colaborar con el área contable del Ministerio y llevar adelante una correcta ejecución de los procedimientos administrativos.

1.9.5.1 Área Legal:

a) Evaluar y elaborar los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular que deban ser suscriptos por el Instituto y sus distintas áreas;

b) Intervenir con carácter previo a la celebración de convenios, protocolos, contratos y cualquier otro documento que suscriba el Instituto con fin de verificar que los mismos se encuadren en las normas legales y reglamentarias.

1.9.5.2 Área Recursos Humanos:

Administrar y controlar, por áreas, el reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión de personal y de su retiro y/o jubilación.

1.9.5.3 Área Informática:

Mantener en funcionamiento los sistemas informáticos del Instituto. Asesorar respecto las necesidades de software y hardware.

1.9.5.4 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Subdirección.

1.10 Dirección Prevención y Gestión de Emergencias:

a) Coordinar la asistencia y ayuda humanitaria al ciudadano que se brinde en el marco de la Dirección dentro del orden jurídico internacional, nacional y provincial;

b) Programar el plan funcional en casos de emergencias y ejercer la Secretaría del Comité Estratégico y todas las funciones inherentes a ello;

c) Ejercer las competencias reguladas por las Leyes N° I-0609-2008 de Programa San Luis Solidario, N° X-0339-2004 de Defensa Civil, Organización y Control, N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha Contra Incendios, N° X-0338-2004 Bomberos. Organización, N° VIII-0980-2017 de Bomberos Voluntarios, Decretos Reglamentarios y sus modificatorias;

d) Proponer, estructurar y supervisar campañas de prevención en materia de emergencias;

e) Intervenir en la creación de programas y planes de prevención de catástrofes;

f) Posibilitar y facilitar cursos/charlas para fortalecer el conocimiento de cada integrante de la estructura de la Dirección de Prevención y Gestión de Emergencias, bomberos voluntarios, bomberos de la policía, municipios, entre otros;

g) Ejecutar y concretar convenios con organismos públicos y privados vinculados a las funciones de cada área dentro de la Dirección;

h) Organizar y coordinar lo atinente al cuerpo de voluntarios profesionales, para situaciones de emergencia.

1.10.1 Subdirección Coordinación General Operativa:

Asistir a la Dirección y coordinar en materia de desarrollo de las acciones de preparación y respuesta inmediata ante situaciones de emergencia y/o desastres socio-naturales, atendiendo a la coordinación del despliegue de las fuerzas policiales, de seguridad y de emergencia.

1.10.1.1 Área de Recursos Humanos y Logística:

a) Diseñar estrategias y procesos para coordinar eficientemente a los agentes y sus actividades, desde la constatación y capacitación hasta la programación;

b) Planificar, gestionar y controlar el almacenamiento y envío de bienes;

c) Gestionar las operaciones relacionadas con el movimiento de materiales y/o productos, de la forma más eficiente posible.

1.10.1.2 Área de Capacitación y Protocolos:

a) Establecer planes, programas y protocolos de prevención de la emergencia en coordinación con los planes y programas nacionales y de las provincias limítrofes;

b) Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la ciudadanía, educación pública y difusión, en materia de su competencia.

1.10.2 Subdirección Operativa Norte:

Determinar las políticas particulares de prevención de la emergencia en el norte de la provincia y su coordinación.

1.10.3 Subdirección Operativa Sur:

Determinar las políticas particulares de prevención de la emergencia en el sur de la provincia y su coordinación.

1.10.4 Área Administrativa:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;

b) Organizar, actualizar y diagramar por departamentos la base de datos de todo el personal de la Dirección;

c) Mantener actualizado el Registro Único de Bomberos Voluntarios Provincial (R.U.B.V.P.);

d) Realizar proyectos y acciones a fin de implementar una continua modernización de los registros para que garanticen una mayor eficiencia, eficacia y seguridad de los mismos.

1.10.4.1 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos.

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Dirección.

1.11 Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial

Ejercer las competencias en el marco de la Ley N° X-1074-2022, de conformidad a la estructura orgánica, normas vigentes en la materia y sus modificatorias.

1.11.1 Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial:

Ejercer las competencias en el marco de la Ley N° X-1074-2022, de conformidad a la estructura orgánica, normas vigentes en la materia y sus modificatorias.

1.11.2 Área Legal y Administrativa:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa realizando el seguimiento y control de los mismos.

1.11.3 Subdirección Revinculación:

a) Tener a cargo las políticas penitenciarias de inclusión y revinculación social con el fin de obtener la reinserción de los reclusos y la prevención de la reincidencia delictiva.

b) Mitigar las consecuencias negativas de la sanción de privación de la libertad.

1.11.3.1 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos.

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Dirección.

c) Programar los créditos presupuestarios del Servicio Penitenciario Provincial y la planificación de gastos.

d) Efectuar las imputaciones presupuestarias y emisiones de órdenes de pago correspondientes.

1.11.3.2 Área Administrativa:

Realizar todas las tareas y gestiones administrativas del Servicio Penitenciario Provincial, colaborar con el área contable del Ministerio y llevar adelante una correcta gestión de los procedimientos administrativos.

1.11.4 Subdirección Técnica-Profesional:

a) Desarrollar competencias técnicas y profesionales de los distintos internos del Servicio Penitenciario Provincial.

b) Ejecutar la formación, optimización y actualización laboral de oficios de los internos, con un enfoque práctico.

1.11.4.1 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos.

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Subdirección.

1.11.4.2 Área Talleres:

Capacitar a los internos en diferentes áreas de conocimientos, teóricos, prácticos y de oficios a fin de obtener facilidad en la reinserción social/laboral.

1.11.5 Subdirección Recursos Humanos:

a) Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: reclutamiento, selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y del personal en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial;

b) Desempeñar toda otra actividad que la autoridad le encomiende en el área de trabajo y de acuerdo con la responsabilidad específica.

1.11.5.1 Área Gestión Contable:

Realizar las tareas y gestiones contables del Servicio Penitenciario Provincial y colabora con el Despacho en todos los trámites inherentes al Ministerio de Seguridad.

1.12 Dirección Infraestructura en Seguridad:

Tener a su cargo el relevamiento y diagnóstico de las condiciones de infraestructura de seguridad y la elaboración de un plan para su mantenimiento.

1.12.1 Área Contable:

Realizar todas las tareas y gestiones contables de la Dirección y colaborar con el Despacho en todos los trámites inherentes al Ministerio de Seguridad.

1.12.2 Área Relevamiento y Mantenimiento:

Asistir a la Dirección en el relevamiento y diagnóstico de las condiciones de infraestructura de seguridad y en la elaboración de un plan para su mantenimiento.

1.13 Dirección Tecnológica en Seguridad:

Seguir y controlar los sistemas de cámaras de video vigilancia, llamado de

emergencia 911, 101, 107, 102, 104 y similares, alarmas comunitarias, portales de detectores de patentes, sistemas de alerta temprana y botones antipánico con el objeto de reforzar las medidas de seguridad específicas y lograr la prevención y mitigación del delito.

1.13.1 Subdirección Centro Monitoreo San Luis:

Atender el centro de monitoreo ubicado en la ciudad de San Luis.

1.13.2 Subdirección Centro Monitoreo Villa Mercedes:

Atender el centro de monitoreo ubicado en la ciudad de Villa Mercedes.

1.13.3 Subdirección Centro Monitoreo Villa de Merlo:

Atender el centro de monitoreo ubicado en la ciudad de Villa de Merlo.

Art.3°.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente.-

Art. 4°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área pertinente, procederá a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección Recursos Humanos y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 5545 -MS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5101254/23 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector SANCHEZ JUAN MARCELO, D.N.I. N° 27.682.080; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que el Área Gestión Previsional y Retiros de Seguridad evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 2854785/23 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 22 de diciembre de 2022 mediante la cual dictamina que el Oficial Inspector SANCHEZ JUAN MARCELO no se encuentra en condiciones para desempeñar en la función Policial ni reintegrarse al servicio, tomando la debida intervención la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 2854786/23 obran Resolución N° 1287-JP-2023, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial se dicte el instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Oficial Inspector SANCHEZ JUAN MARCELO, acompañando Certificación de Servicios prestados por el peticionante expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 30734/23 interviene el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DICFIS 103797/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 341131/23 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. d), 14° inc. 2) de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8°, del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. d), 14° inc. 2) de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector SANCHEZ JUAN MARCELO, D.N.I. N° 27.682.080, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la

Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5546-MS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5181244/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 1058133/23 y 1058203/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad Comisario General JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272, contrata los servicios del señor FABIAN QUIROGA, D.N.I. N° 31.190.212 y la señora ROCIO BELEN SASSO OTERO, D.N.I. N° 41.721.721;

Que los contratos en cuestión, según la Cláusula Segunda, tendrán vigencia de TRES (3) MESES a partir de la fecha homologación;

Que en la Cláusula Tercera se establece el monto mensual que percibirán los contratados;

Que en acts. PREV 9823904/23 y 9881060/23 obran comprobantes de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00);

Que en act. DICLEG 31236/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 689605/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y su decreto reglamentario y modificaciones;

Que en act. DICFIS 104772/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y su decreto reglamentario y modificaciones.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en DOCEXT 1058133/23 y 1058203/23, suscriptos entre el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Comisario General JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. N° 22.852.272 y del señor FABIAN QUIROGA, D.N.I. N° 31.190.212 y la señora ROCIO BELEN SASSO OTERO, D.N.I. N° 41.721.721.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Inst.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Ffto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	13	15	21	00	1-01	3	4	9	1.050.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5547-MS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10130200/22 por el cual la Oficial Principal CARINA HILDA MARISA VARGAS, D.N.I. N° 29.052.838, solicita retribución de los descuentos sufridos del Presentismo y Adicionales del Presentismo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 993811/23 obra nota de la Oficial Principal CARINA HILDA MARISA VARGAS, mediante la cual solicita retribución de los descuentos por Presentismo y Adicionales por Presentismo efectuado oportunamente, adjuntando documentación respaldatoria en acts. DOCEXT 993811/22, 993816/22, 993819/22, 993827/22 y 993834/22;

Que en act. DOCEXT 2775007/23 obra dictamen de la Asesoría Legal de Policía de la Provincia, aconsejando se proceda al reintegro solicitado;

Que en act. DICLEG 31500/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en el cual determina que

atento a los actuados y constancias adjuntas, no encuentra objeciones a la continuidad del trámite tendiente a hacer lugar a lo solicitado por la Oficial Principal CARINA HILDA MARISA VARGAS, D.N.I. N° 29.052.838;

Que en acts. INFORM 340556/23 y 340822/23 el Programa Capital Humano informa el costo que insumirá el gasto y la imputación preventiva del gasto;

Que en act. INFORM 341167/23 obra informe de Contaduría General de la Provincia y en act. DIFIS 104791/23 toma vista Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución N° 275-JP-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 2° de la Resolución N° 275-JP-2017.-

Art. 2°.- Retribuir a favor de la Oficial Principal CARINA HILDA MARISA VARGAS, D.N.I. N° 29.052.838, la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 36.279,87), en concepto de los descuentos sufridos del Presentismo y Adicionales del Presentismo, de acuerdo al detalle obrante en act. INFORM 340556/23 del EXD-0000-10130200/22.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto con cargo al rubro del presupuesto vigente: POLICIA DE LA PROVINCIA:

INST. 1, JUR. 13, U.E. 15, F.F. 1-01, C.P. 21, INC. 1

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente decreto, pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 5580-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5080580/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 14/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 4298-MOPeI-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 4298/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE CALLES DE ACCESO A UPRO Y JUZGADO MULTIFUEROS DE BUENA ESPERANZA - DEPARTAMENTO: DUPUY- PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 19/100 (\$ 296.284.452,19);

Que en act. DOCEXT 1080053/23 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 14 de Junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1080056/23, se informa que no se presentaron oferentes a la presente Licitación Pública, razón por la cual se declara desierta la misma;

Que en act. DOCEXT 1082152/23 la Dirección Provincial de Vialidad solicita que se declare desierta la Licitación Pública N° 14/2023 por no haberse presentado oferentes;

Que en act. DICLEG 31628/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que estarían dadas las condiciones para proyectar el correspondiente acto administrativo mediante el cual se declare desierta la Licitación Pública N° 14/2023;

Que en act. INFORM 345769/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105140/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad en la Licitación Pública N° 14/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE CALLES DE ACCESO A UPRO Y JUZGADO MULTIFUEROS DE BUENA ESPERANZA - DEPARTAMENTO: DUPUY- PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 2°.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 14/2023 autorizada para contratar la ejecución de la obra que se hace referencia en el Art. 1°.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5581-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9010209/22, por el cual el Programa Infraestructura Energética dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la ampliación de obra y plazo de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PRIMERA ETAPA A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada con la firma FLAMA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 27/2022, según lo dispuesto por Decreto N° 11863-MOPeI-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 11863/22 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 26 de diciembre de 2022 obrante en act. DOCEXT 1025162/22;

Que en act. DOCEXT 1079383/23 obra Nota de Pedido N° 01, en donde la contratista informa sobre una modificación que el Ente Regulador realizo sobre el Proyecto original de obra, desplazando el punto de empalme para la provisión de gas natural al barrio 15 Viviendas;

Que en act. DOCEXT 1079384/23 obra Orden de Servicio N° 01, en donde se le requirió a la contratista que cotizara los trabajos necesarios para realizar la ampliación de la obra mencionada, presentando la contratista en act. DOCEXT 1080504/23 la Curva de Avance y en act. DOCEXT 1079893/23 la documentación pertinente, Plan de Trabajo y cotización por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 25.092.377,87), con una ampliación de plazo de SESENTA (60) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 21 de septiembre de 2023;

Que en act. ACTPAS 1159585/23 obra informe de inspección de obra, manifestando que la propuesta presentada por la Contratista es adecuada y está dentro de los requerimientos solicitados por el Programa Infraestructura Energética;

Que en act. INFORM 344185/23 el Programa Infraestructura Energética sugiere otorgar una ampliación de obra y plazo a la firma FLAMA S.R.L., considerando que dicha ampliación es dable y que están dadas las condiciones para su ejecución;

Que en act. PTPGAS 54512/23 se adjunta planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 25.092.377,87);

Que en act. INFORM 344550/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. RCRE 9857189/23 obra reserva de crédito por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 25.090.377,87), adjuntándose en act. RCRE 9874811/23 su correspondiente ajuste por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), lo que hace un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 25.092.377,87);

Que en act. DICLEG 31642/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que las presentes se encontrarían en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ampliación solicitada, apruebe el plan de trabajo y curva de avance y el modelo de Contrato y autorice al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura a suscribir dicho instrumento, con sustento en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc. c), 50 y c.c de Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. INFORM 346096/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105189/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1087993/23 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la ampliación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Arts. 45, 46 inc. c), 50 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:		Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	24	03	1-01	4	25.092.377,87		

Disminuir:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	14	12	23	10	1-01	5	8 625.092.377,87

Art. 3°.- Autorizar en la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PRIMERA ETAPA A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS", una ampliación de obra por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 25.092.377,87), y una ampliación de plazo de SESENTA (60) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 21 de septiembre de 2023.-

Art. 4°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en acts. DOCEXT 1079893/23 y DOCEXT 1080504/23.-

Art. 5°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Ampliación de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la firma FLAMA S.R.L. en el marco de la ampliación de obra y plazo de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PRIMERA ETAPA A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS".-

Art. 6°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra Pública, conforme el modelo aprobado en el artículo precedente en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 7°.- Reajustar las garantías conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, previo a la suscripción del respectivo contrato.-

Art. 8°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	24	03	1-01	4 25.092.377,87

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Programa Infraestructura Energética y a la firma FLAMA S.R.L.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

CONTRATO AMPLIACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS e INFRAESTRUCTURA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Edificio Conservador tercer piso, bloque II, Autopista Serranías Puntanas Km 783 - provincia de San Luis por una parte, y por la otra la firma FLAMA S.R.L., representada por el señor MARIO SEBASTIAN CORREA, D.N.I. N° 17.646.520, en su carácter de Socio Gerente, constituyendo domicilio legal en calle 9 de julio N° 1382 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la ampliación de obra y plazo de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PRIMERA ETAPA A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS", conforme la autorización dispuesta por Decreto N°.....MOPel-2023, de fecha del 2023 dictado en el EXD-0000-9010209/22, convienen en formalizar el presente Contrato de Ampliación de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el EXD-0000-8100344/22, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta, el Decreto de Adjudicación y el Decreto de Ampliación de Obra. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 25.092.377,87), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.-GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA

CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

QUINTA.-MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Energética hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS los que comenzaran a contarse a partir de la fecha de finalización programada en el contrato de obra original.-

SEPTIMA.-SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.-RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.-ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.-SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.-"LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.-MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y a presentar LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón Provincia de San Luis, a los....días del mes de..... del año DOS MIL VEINTITRES. -

DECRETO N° 5582-MOPel-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12061067/22 por el cual el Programa Infraestructura Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 08/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 2009-MOPel-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, obrante en act. DEC 2009/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA CLOACAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE Y LA FLORIDA - DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 502.262.343,25);

Que en acts. DOCEXT 1057731/23 y DOCEXT 1057733/23 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 18 de abril del 2023 obrante en act. DOCEXT 1057734/23, se recepcionó primera y única propuesta presentada por la firma ANIVEL S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$ 840.006.309,59), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1057737/23, y cotiza por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 698.198.042,43) correspondiente a su oferta variante obrante en act. DOCEXT 1057738/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1057736/23 y DOCEXT 1059337/23;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 615-MOPeI-2023 de fecha 27 de abril del 2023 obrante en act. DOCEXT 1062603/23 emite informes en acts. DOCEXT 1064189/23, DOCEXT 1064958/23, DOCEXT 10564190/23, DOCEXT 1064190/23 y NOTAMP 683082/23;

Que en act. NOIFRA 1073300/23 el Programa Infraestructura Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, considera conveniente adjudicar la Licitación Pública N° 08/2023 a la firma ANIVEL S.R.L., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$ 840.006.309,59), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1057737/23;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2023 y 2024;

Que en act. PREV 9810383/23 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 82.262.343,25) y en act. PREVFT 9810387/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 337.743.966,34);

Que en act. DICLEG 31158/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado, adjudique la obra referenciada a la oferente indicada por el organismo ejecutor de la obra y apruebe el modelo de Contrato de Obra Pública pertinente, con sustento en lo dispuesto en los Arts. 8°, 12 y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. INFORM 343086/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 104562/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1086765/23 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 08/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA CLOACAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE Y LA FLORIDA - DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES - SAN LUIS.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 08/2023 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma ANIVEL S.R.L., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$ 840.006.309,59), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1057737/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1057736/23 y DOCEXT 1059337/23.-

Art. 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma ANIVEL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 08/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA CLOACAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE Y LA FLORIDA - DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES - SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	14	26	20	1-01	4	2	182.262.343,25

Art. 7°.- Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 337.743.966,34).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Programa Infraestructura Hídrica y a la firma oferente.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783, Edificio Conservador- Bloque II Piso III - San Luis por una parte y por la otra la firma ANIVEL S.R.L. representada por el señor SEBASTIAN ALBERTO LUCERO D.N.I. N° 27.753.062, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio legal en calle Mexico N° 1506 de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo «LA CONTRATISTA» y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 08/2023, efectuada para la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DE SISTEMA CLOACAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE Y LA FLORIDA - DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES - SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°.....MOPeI-2023 de fecha..... de..... de 2023, dictado en EXD-0000-12061067/22; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$ 840.006.309,59) precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°, emitida por, por la suma de /100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". -

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Hídrica hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado. -

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido TRESCIENTOS (300) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. -

SEPTIMA. - SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido. -

OCTAVA. - RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación. -

NOVENA. - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada. -

DECIMA. - JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -

DECIMA PRIMERA. - SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto. -

DECIMA SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil. -

DECIMA TERCERA. - MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar

en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida. -

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los días del mes de del año 2023.-

DECRETO N° 5583-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4120509/23, por el cual el Programa Infraestructura Energética dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 21/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3930-MOPeI-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, obrante en act. DEC 3930/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: "NEXO ELÉCTRICO PARA VIVIENDAS DEL SUR DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS", por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 81/100 (\$ 2.512.408.215,81);

Que en act. DOCEXT 1077698/23 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 06 de junio de 2023 obrante en act. DOCEXT 1077676/23, se recepciono primera y única propuesta presentada por la firma "TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L. - PRANA S.R.L. - UT", que cotiza por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 4.261.044.334,02), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1077707/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1077704/23;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 55-PIE-2023, de fecha 06 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1077718/23, emite informes en acts. DOCEXT 1078076/23, DOCEXT 1078317/23, DOCEXT 1078096/23, y DOCEXT 1078755/23;

Que en act. INFORM 343729/23 el Programa Infraestructura Energética sugiere que la Licitación Pública N° 21/2023 sea adjudicada a favor de la firma TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L. - PRANA S.R.L. - UT, por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 4.261.044.334,02);

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2023 y 2024;

Que en act. PREV 9843528/23 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 81/100 (\$ 1.512.408.215,81), y en act. PREVFT 9843532/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.400.000.000,00);

Que en act. PTPREC 54493/23 se adjunta planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 21/100 (\$ 348.636.118,21);

Que en act. INFORM 344093/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31537/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 345273/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICFIS 105082/23 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede el Órgano Ejecutivo dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial, apruebe el modelo de Contrato de Obra Pública pertinente y autorice al Sr. Ministro a suscribir el mismo; conforme a las previsiones de los Arts. 8°, 12, 18 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto reglamentario;

Que en act. DOCEXT 1086770/23 obran Certificados de Habilitación de las firmas a favor de la cuales se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de

la Ley N° VIII-0253-2022 y de los Arts. 8°, 12, 18 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004, y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 348.636.118,21

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	25	22	1-01	4	348.636.118,21

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Energética en la Licitación Pública N° 21/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "NEXO ELÉCTRICO PARA VIVIENDAS DEL SUR DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS".-

Art. 5°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 21/2023 para la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 4° a la firma "TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L. - PRANA S.R.L. - UT", que cotiza por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 4.261.044.334,02), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1077707/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1077704/23.-

Art. 6°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L. - PRANA S.R.L. - UT", en el marco de la Licitación Pública N° 21/2023 para contratar la ejecución de obra denominada: "NEXO ELÉCTRICO PARA VIVIENDAS DEL SUR DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS".-

Art. 7°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Par.	Importe
1	1413	25	22	22	1-01	4	2		11.512.408.215,81
1	1413	25	22	22	1-01	4	-		-348.636.118,21

Art. 9°.- Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.400.000.000,00).-

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Programa Infraestructura Energética y a la firma oferente.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS e INFRAESTRUCTURA, en adelante "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Edificio Conservador tercer piso, bloque II, Autopista Serranías Puntanas Km 783 – provincia de San Luis, por una parte, y por la otra la firma "TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L. - PRANA S.R.L. - UT", representada por el señor DANIEL IVAN ROMAN, D.N.I. N° 31.037.386, en carácter de Apoderado, que constituye domicilio legal en calle Presidente Perón N° 746 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 21/2023 de la obra denominada: "NEXO ELÉCTRICO PARA VIVIENDAS DEL SUR DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROV. DE SAN LUIS", conforme la autorización dispuesta por Decreto N° ...-MOPeI-2023, de fecha de del 2023 dictado en el EXD-0000-4120509/23, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego de Condiciones Particulares, que obraron como base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrada por los Instru-

mentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. En caso de conflicto de interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente, el orden de prelación de esa documentación será el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 4.261.044.334,02), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA" ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de PESOS CON .../100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: LA CONTRATISTA se obliga de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley de Obras Públicas N°VIII-0257-2004, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, a presentar las certificaciones pertinentes ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Energética hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición. Transcurrido el plazo mencionado sin mediar cumplimiento en la presentación, el pago de las certificaciones será programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.-"LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y a presentar LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón Provincia de San Luis, a los....días del mes de..... del año DOS MIL VEINTITRES.-

que se hace necesario y urgente solicitar la autorización pertinente para efectuar dicha compra, en virtud de que la situación hídrica de la localidad de Villa de la Quebrada es compleja debido a la sequía que aqueja a la cuenca de aporte de este río, por lo cual es imperioso implementar nuevos sistemas de captación y conducción de agua desde otros arroyos cercanos;

Que en act. ACTPAS 1101476/22 el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura presta conformidad para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1149325/23 el Ministerio de Hacienda Pública autoriza la presente compra en las excepciones previstas en el Art. 92 inciso t) del Decreto N° 2185-MHP-2023, reglamentario de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que a tal efecto en acts. DOCEXT 1066013/23, DOCEXT 1066016/23 y DOCEXT 1067559/23 obran invitaciones a cotizar, efectuadas por Programa Infraestructura Hídrica a las empresas: THYSSEN PLASTIC SOLUTIONS, ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C. y PLASTIFERRO TUBOS S.A.;

Que en act. NOTAMP 685274/23 el Programa Infraestructura Hídrica eleva informe de la cotización recibida, en la cual se detalla que en act. DOCEXT 1070526/23 obra documentación y cotización emitida por ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C., por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 22.956.982,32), correspondiente a su importe total;

Que de acuerdo a la evaluación realizada obrante en act. NOTAMP 683888/23, el Programa Infraestructura Hídrica sugiere adjudicar la presente contratación a la empresa ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C., por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 22.956.982,32) correspondiente a su importe total obrante en act. DOCEXT 1070526/23;

Que en act. PTPGAS 54437/23 obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 22.956.982,32);

Que en act. INFORM 342549/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, adjuntando en act. RCRE 9827497/23 la Reserva de Crédito por el monto de la transferencia solicitada;

Que en act. DICLEG 31406/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que las presentes se encontrarían en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la contratación directa impetrada, con sustento en lo dispuesto por el Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 92 inciso T) del Decreto N° 2185-MHP-2023, reglamentario de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. INFORM 344454/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DCFIS 104935/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y Art. 92 inciso T) del Decreto N° 2185-MHP-2023, reglamentario de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:	Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.
Importe	1	14	14	26	53	3	80	1-01	4
	22.956.982,32								

Proyecto: 53-Adquisicion Tubería Obra Conducción de Agua Cruda Arroyo Guascara-San Luis

Disminuir:	Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
	1	14	14	26	13	1-01	4	10.000.000,00
	1	14	14	26	15	1-01	4	7.000.000,00
	1	14	14	26	17	1-01	4	5.956.982,32

Art. 3º.- Aprobar lo actuado por el Programa Infraestructura Hídrica en el EXD-0000-4210078/23, para la compra de tuberías por contratación directa y posterior provisión a la firma que resulte adjudicada para la ejecución de la obra denominada: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE ARROYO GUASCARA - SAN LUIS".-

Art. 4º.- Autorizar al Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura a contratar con la firma ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C. para la adquisición de tuberías conforme al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1070526/23, por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 22.956.982,32).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	1414	26	53	3	80	1-01	422.956.982,32		

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y a las firmas oferentes.-

DECRETO N° 5584-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4210078/23, por el cual el Programa Infraestructura Hídrica solicita la autorización para efectuar la compra de tuberías mediante contratación directa para la ejecución de la obra denominada: "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE ARROYO GUASCARA - SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOIFRA 1062190/23 el Programa Infraestructura Hídrica manifiesta

Art. 8°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5585-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4210464/23, por el cual el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "PROYECTO Y EJECUCIÓN POLIDEPORTIVO NASCHEL" UBICACIÓN: LOCALIDAD DE NASCHEL - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 280.205.372,56);

Que en act. PLIARQ 1080041/23 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas del presupuesto vigente;

Que en act. PREV 9849466/23 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 28.300.000,00)

Que en act. PREVFT 9849467/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 251.905.372,56);

Que en act. DICLEG 31523/23 obra dictamen de del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 345454/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105034/23 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente que apruebe la documentación licitatoria y autorice el llamado a licitación pública, a cuyo fin deberán publicarse los edictos de ley, todo ello conforme a lo dispuesto por los Arts. 8°, 12 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, obrante en act. PLIARQ 1080041/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: "PROYECTO Y EJECUCIÓN POLIDEPORTIVO NASCHEL" UBICACIÓN: LOCALIDAD DE NASCHEL - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Autorizar al Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 280.205.372,56) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Par.	Importe
1	1418	31	18	1-01	5	8			628.300.000,00

Art. 5°.- Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 251.905.372,56).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y al Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5586-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4030345/23, por el cual el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "EJECUCION DE CANCHA DE CESPED SINTETICO FUTBOL 7 SPORTING CLUB VICTORIA" - CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS", por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 49.636.462,15);

Que en act. PLIARQ 1083031/23 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO TREINTA (130) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas del presupuesto vigente;

Que en act. PTPGAS 54494/23 obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 49.636.462,15);

Que en act. INFORM 344048/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, adjuntando en act. RCRE 9849546/23 la Reserva del Crédito;

Que en act. DICLEG 31629/23 obra dictamen de del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 345623/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105133/23 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente que apruebe la documentación licitatoria y autorice el llamado a licitación pública, a cuyo fin deberán publicarse los edictos de ley, todo ello conforme a lo dispuesto por los Arts. 8°, 12 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y de los Arts. 8°, 12 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	18	31	30	1-01	5	2	49.636.462,15

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	18	31	09	1-01	4	37.890.841,89
1	14	12	23	11	1-01	4	11.745.620,26

Art. 3°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, obrante en act. PLIARQ 1083031/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: "EJECUCION DE CANCHA DE CESPED SINTETICO FUTBOL 7 SPORTING CLUB VICTORIA" - CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 4°.- Autorizar al Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3° por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 49.636.462,15) y un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) días corridos.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.P	Rog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	18	31	30	1-01	5	2	49.636.462,15

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina de Presupuesto Público, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y al Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5587-MOPeI-2023

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3090472/23, por el cual el Programa Infraestructura Energética dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura eleva antecedentes de la Licitación Pública N° 22/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 4289-MOPeI-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 4289/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE GAS NATURAL AL BARRIO VIRGEN DE FATIMA 20 VIVIENDAS – CIUDAD DE JUANA KOSLAY – DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON – PROVINCIA DE SAN LUIS", por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 9.588.667,84);

Que en act. DOCEXT 1080106/23 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 14 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1080113/23, se recepcionó primera y única propuesta presentada por la firma FLAMA S.R.L., que cotiza por un monto de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 30.139.242,46), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1080128/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1080125/23;

Que la Comisión de Estudio designada por Resolución N° 62-PIE-2023 de fecha 14 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1080133/23, emite informes en acts. DOCEXT 1080517/23, DOCEXT 1080914/23, DOCEXT 1080527/23 y DOCEXT 1082016/23, de los cuales surge que la oferta no es conveniente económicamente a los intereses del Estado, por lo que la Comisión de Estudio sugiere declarar fracasada la Licitación Pública N° 22/2023;

Que en act. INFORM 344594/23 el Programa Infraestructura Energética solicita se declare fracasada la Licitación Pública N° 22/2023;

Que en act. DICLEG 31687/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 345840/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DCFIS 105213/23 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que correspondería proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado, rechace las propuestas presentadas y declare fracasada la presente licitación, con sustento en lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° VIII-02657-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Energética en la Licitación Pública N° 22/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: "PROVISION DE GAS NATURAL AL BARRIO VIRGEN DE FATIMA 20 VIVIENDAS – CIUDAD DE JUANA KOSLAY – DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON – PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 3°.- Rechazar la propuesta presentada por la firma FLAMA S.R.L., por resultar inconveniente económicamente a los intereses del Estado.-

Art. 4°.- Declarar Fracasada la Licitación Pública N° 22/2023 a que se hace referencia en el Art. 2°, por las razones señaladas.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Programa Infraestructura Energética y a la firma oferente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Alberto José Rodríguez Saá****Eloy Diego Roberto Horcajo****MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA****DECRETO N° 5260-MHP-2023.-**

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5231316/23, por el cual tramita las designaciones de los docentes EDUARDO ALBERTO GUERRIDO y DARIO ROGELIO ORTEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de

los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, GABRIEL EDUARDO HIDALGO, según Decreto N° 8605-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a los docentes; EDUARDO ALBERTO GUERRIDO, D.N.I. N° 22.093.205, en SEIS (6) horas cátedra de Electrotecnia en 6to. año 1ra. división y DARIO ROGELIO ORTEGA, D.N.I. N° 34.104.561, en SEIS (6) horas cátedra de Electrotecnia en 6to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2870430/23 y 1073759/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, órdenes de mérito elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de los docentes mencionados y constancias de toma de posesión de los cargos;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente:

EDUARDO ALBERTO GUERRIDO. D.N.I. N° 22.093.205. en SEIS (6) horas cátedra de Electrotecnia en 6to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, a partir del 9 de mayo de 2023;

DARIO ROGELIO ORTEGA, D.N.I. N° 34.104.561, en SEIS (6) horas cátedra de Electrotecnia en 6to. año 2da. división. Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, a partir del 10 de mayo de 2023. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5261-MHP-2023.-**

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6210041/23, por el cual tramita la designación de la docente SUSANA ANDREA VILLARREAL GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular GLORIA NOEMI GONZALEZ, según Resolución N° 1931-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente SUSANA ANDREA VILLARREAL GARRO, D.N.I. N° 25.565.818, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 1081689/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 02 de junio de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023 o finalización de la licencia por razones de salud de la docente titular GLORIA NOEMI GONZALEZ, lo que acontezca primero, a la docente SUSANA ANDREA VILLARREAL GARRO, D.N.I. N° 25.565.818, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 5262-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-**

VISTO:

El EXD-0000-4261240/23, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA DEL CARMEN OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 1651-ME-2023 y N° 2085- ME-2014, se torna necesario designar con carácter interina, a la docente NOELIA DEL CARMEN OCHOA, D.N.I N° 27.669.651, en TRES (3) horas cátedra de Inglés Técnico, en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 1073237/23, 2869436/23, 2842574/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de abril de 2023, a la docente NOELIA DEL CARMEN OCHOA, D.N.I N° 27.669.651, en TRES (3) horas cátedra de Inglés Técnico, en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 5263-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-**

VISTO:

El EXD-0000-5170706/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente OTILIA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1069519/23 y ACTPAS 1137719/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente OTILIA LUCERO, D.N.I. N° 17.750.871, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4304-MC-2004 de titularización, 2194-MHyOP-2021 de Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1137718/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente OTILIA LUCERO, D.N.I. N° 17.750.871, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, carácter titular, en la Escuela Jornada Completa N° 450 "Neuquén" de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Vicente Dupuy.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N° 5264-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-**

VISTO:

El EXD-0000-5180775/23, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ANAHI TUR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, OLGA BEATRIZ POCLABA CHURQUINA, según Decreto N° 2856-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NATALIA ANAHI TUR, D.N.I N° 34.700.546, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2867120/23 y 1074145/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de mayo de 2023 e inter

dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, OLGA BEATRIZ POCLABA CHURQUINA, a la docente NATALIA ANAHI TUR, D.N.I N° 34.700.546, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5265-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5170668/23, por el cual tramita la designación del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular RICARDO OMAR ROMERO, D.N.I. N° 16.117.633, según Decreto N° 1534-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física Nivel de Educación Primaria;

Que en act DOCEXT 2862860/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante: Orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia. de D.N.I. constancia de C.U.I.L declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de abril del 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de abril de 2023 al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5266-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4271171/23, por el cual tramita la designación del docente RAUL RICARDO GINART, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decreto N° 6247-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, al docente RAUL RICARDO GINART, D.N.I N° 30.781.648, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Final, con prueba de aptitud, en 7mo, año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 1065659/23, 2844163/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de abril de 2023, al docente RAUL RICARDO GINART, D.N.I N° 30.781.648., en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Final, con prueba de aptitud, en 7mo, año 3ra, división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma departamento Coronel Pringles.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5267-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3150008/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente PAOLA ANDREA NAFISSI y;

CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 2809392/23 y 2882890/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente PAOLA ANDREA NAFISSI, D.N.I. N° 28.601.158, formulario de cese, copias de Decretos de designación N° 3357-MHyOP-2013 y 3308-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act ACTPAS 1095936/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de marzo de 2023;

Que en act INFSUM 172642/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Aceptar, a partir del 07 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente PAOLA ANDREA NAFISSI, D.N.I. N° 28.601.158, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. 1ra división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract. departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de

Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5268-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5041110/23, por el cual tramita la designación de la docente PAULA ANDREA GERCHMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General

Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 1648-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente PAULA ANDREA GERCHMAN, D.N.I N° 36.085.484, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2860037/23 y 1071363/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 30-JCD-VM-2023 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 8 de mayo de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo. a la docente PAULA ANDREA GERCHMAN, D.N.I N° 36.085.484, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5269-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5040829/23, por el cual tramita la designación de la docente MILAGROS DOLORES PEREZ, y;

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancia C. Vigil", de

la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME- 2021, 5261-ME-2021 y 3228-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MILAGROS DOLORES PEREZ, D.N.I. N° 39.904.487, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2847356/23 y DOCEXT 1069308/23 (Adjunto), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de abril de 2023, a la docente MILAGROS DOLORES PEREZ, D.N.I. N° 39.904.487, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancia C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5270-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4261229/23, por el cual tramita la designación del docente LUCIANO ANTONIO GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 1651-ME-2023 y N°2085- ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LUCIANO ANTONIO GODOY, D.N.I N° 40.722.621, en CUATRO (4) horas cátedra de Microbiología en 5to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2869307/23, 2842554/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial. Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012. prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de abril de 2023, al docente LUCIANO ANTONIO GODOY, D.N.I N° 40.722.621, en CUATRO (4) horas cátedra de Microbiología, en 5to año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad

de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco."

Art 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5271-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4271113/23, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA BEATRIZ PAREDES GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular NERIS ANABEL ROMERO. D.N.I. N° 25.137.944. según Decreto N° 1723-ME-2023, se torna necesario designar, a la docente LUCIANA BEATRIZ PAREDES GARCIA, D.N.I. N° 34.877.796, en SEIS (6) hs. cátedra de Historia, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act DOCEXT 2851479/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de mayo de 2023 a la docente, LUCIANA BEATRIZ PAREDES GARCIA, D.N.I. N° 34.877.796, en SEIS (6) hs. cátedra de Historia, 3 hs. en 2do. Año 1ra división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5272-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4261295/23, por el cual tramita la designación del docente MANUEL AUGUSTO GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer

acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la Licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUCIANO JAVIER PAEZ, según Decreto N° 8849-ME-2022, se torna necesario designar al docente MANUEL AUGUSTO GIL, D.N.I. N° 27.395.980, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2842684/23, ACTPAS 1133489/23, ACTPAS 1133491/23 y DOCEXT 1073037/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de abril de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUCIANO JAVIER PAEZ, al docente MANUEL AUGUSTO GIL, D.N.I. N° 27.395.980. en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 5to. año ira. división, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación; a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5273-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4250717/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CLAUDIA VILELA LUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CLARA BELEN ALSINA TORRES, D.N.I. N° 37.513.013, según Decreto N° 8623-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente MARIA CLAUDIA VILELA LUCO, D.N.I. N° 33.539.215, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística, perfil Artes Visuales, Paisajismo, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2839807/23 y 1075934/23, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de abril de 2023, a la docente MARIA CLAUDIA VILELA LUCO, D.N.I. N° 33.539.215, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Artística, perfil Artes Visuales, Paisajismo, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria; en la Escuela N° 66 "Monseñor Tiblietti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto e la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5274-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4210222/23, por el cual tramita la designación de la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 11664-ME-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, D.N.I. N° 40.485.309, en UN (1) cargo de Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2835713/23 y DOCEXT 1081443/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L. declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 12 de abril de 2023 hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, a la docente FANNY JACQUELINE BARRERA, D.N.I. N° 40.485.309, en UN (1) cargo de Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente -

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5275-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4200787/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES FUNES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, ILEANA BETSABE BONETTO, según Decreto N° 9534-MHP-2022 y la renuncia por igual motivo de la docente suplente, JESSICA PAMELA ALANIZ, mediante Decreto N° 11296-MHP-2022 se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA DE LOS ANGELES FUNES, D.N.I. N° 34.497.904, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, en 3er. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria. Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2834915/23 y 1060931/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad, aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N°1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de abril de 2023, a la docente MARIA DE LOS ANGELES FUNES, D.N.I. N° 34.497.904, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, en 3er. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5276-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4250692/23, por el cual tramita las designaciones de las docentes VALERIA IVANA ALFONSO PERALTA Y ALICIA EMILIA BULFON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el procesa enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, JULIETA ANTONELA RIVERA, según Decreto N° 451969-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a las docentes; VALERIA IVANA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 35.314.851, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y literatura en 5to. año 1ra. división. Orientación Ciencias Sociales ya ALICIA EMILIA BULFON, D.N.I. N° 30.177.901 en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2839767/23 y 1081486/23, obra: constancia de la

publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L. declaraciones juradas de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancias de toma de posesión de los cargos;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N°1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se especifique, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente:

VALERIA IVANA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 35.314.851, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, a partir del 18 de abril de 2023, Nivel de Educación Secundaria;

ALICIA EMILIA BULFON, D.N.I. N° 30.177.901, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, a partir del 19 de abril de 2023, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente -

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5277-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3170567/23, por el cual tramita la designación de la docente JESICA PAMELA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2799309/23 y 1063142/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de marzo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de marzo de 2023, a la docente JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5278-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4251306/23, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA GUADALUPE GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, CLAUDIA GABRIELA QUIROGA según Decreto N° 789-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SOFIA GUADALUPE GIL, D.N.I. N° 41.096.470, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división. Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2840638/23 y 1069731/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L., declaración jurada incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de abril de 2023, a la docente SOFIA GUADALUPE GIL, D.N.I. N° 41.096.470, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. División Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5279-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4260502/23, por el cual tramita la designación de la docente ALDANA SOLEDAD CHAVEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0145-PCH-2022, de la docente suplente MARINA ALEXANDRA ALCARAZ, se torna necesario designar a la docente ALDANA SOLEDAD CHAVEZ D.N.I. 37.599.252, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2841693/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de abril de 2023 y hasta el 26 de agosto de 2023, a la docente ALDANA SOLEDAD CHAVEZ D.N.I N° 37.599.252, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5280-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5080649/23, por el cual se tramita la renuncia del docente SERGIO RUBEN MOYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1065195/23 y ACTPAS 1132365/23, obra: nota de renuncia por jubilación del docente SERGIO RUBEN MOYANO, D.N.I. N° 14.771.408, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 5430-ME-2020 de reubicación definitiva, 1792-ME-2020 de designación/ licencia por cargo de mayor Jerarquía y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1137422/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por el docente SERGIO RUBEN MOYANO, D.N.I. N° 14.771.408, en DOS (2) horas cátedra interinas de Educación Física en 1er. año 1ra. división y DOS (2) cátedra titulares de Educación Física 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, estas últimas en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 2do. año 1ra. División Orientación Ciencias Naturales, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario y UN (1) cargo de Secretario por compulsas de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis

y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5281-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

El EXD-0000-5090144/23, por el cual tramita la designación de la docente MONICA CLAUDIA JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA MABEL VILLEGAS, D.N.I. N° 17.123.049, según Decreto N° 1663-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente MONICA CLAUDIA JOFRE, D.N.I N° 22.140.769, en CUATRO (4) hs. cátedra de Sistema de Información Contable en 5to. año 3ra. división, DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional-Perfil Contable- en 5to. año 2da. división y TRES (3) hs. cátedra de Economía de 5to, año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2851561/23 y 1072572/23, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de mayo de 2023, a la docente MONICA CLAUDIA JOFRE, D.N.I. N° 22.140.769, en CUATRO (4) hs. cátedra de Sistema de Información Contable en 5to. año 3ra división, DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Contable- en 5to, año 2da. división y TRES (3) hs. cátedra de Economía en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5282-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5100325/23, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente GABRIELA ROXANA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2853503/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente, GABRIELA ROXANA SOSA D.N.I. N° 27.909.766, de suplente a interina, vacante por la renuncia por razones particulares de la docente interina,

MARCELA EVA TORRES, según Decreto N° 7326-MHP-2022;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 15 de julio de 2022, de la docente GABRIELA ROXANA SOSA, D.N.I. N° 27.909.766, de suplente a interina, en OCHO (8) horas cátedra de Economía, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división y en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto y Gestión de Micro Emprendimientos en 4to. año 2da división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5283-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5111165/23 y acumulado al EXD-0000-3081413/23, por el cual se tramitan renuncia de la docente IARA GIMENA RAY y designación de la docente IVANA MARCELA BRAVO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2788305/23 y DOCEXT 1079837/23, obran: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente IARA GIMENA RAY, D.N.I. N° 35.767.187, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1035-MHP-2021, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 1139653/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de marzo de 2023;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular MARIA GABRIELA OCHOA, según Decreto N° 1795-ME-2020, se torna necesario designar a la docente IVANA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 33.623.957, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2856213/23, DOCEXT 1075893/23 y DOCEXT 1079652/23, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 03 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente IARA GIMENA RAY, D.N.I. N° 35.767.187, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art 2° Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art 3°.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de mayo de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, del docente titular MARIA GABRIELA OCHOA, a la docente IVANA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 33.623.957, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de

Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5284-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5101003/23, por el cual tramita la designación del docente LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina MARIA MACARENA RODRIGUEZ, concedida por Resolución N° PCH-2023, se torna necesario designar al docente LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, D.N.I. N° 38.425.100, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística Perfil Plástica en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2854331/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L. declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogada por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de mayo de 2023 y hasta el 01 de octubre de 2023, en reemplazo de la docente interina MARIA MACARENA RODRIGUEZ, al docente LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, D.N.I. N° 38.425.100, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5285-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5151279/23, por el cual tramita la designación de la docente YULIANA MARISEL SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular FEDERICO CARLOS VILLA, según Resolución N° 480-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente YULIANA MARISEL SUAREZ, D.N.I N° 37.639.430, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física 3hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2860140/23 y 1071335/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L. declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012. prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de mayo de 2023 y hasta el 1 de marzo de 2024, a la docente YULIANA MARISEL SUAREZ D.N.I N° 37.639.430, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física 3hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 1ra. División Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5286-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5120529/23, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente ZAIDA BRUNELLA ALESSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2845975/23, obra: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente ZAIDA BRUNELLA ALESSO, D.N.I. N° 39.092.004, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6794-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, IVANNA MARIANELA BENTANCOR, D.N.I. N° 31.346.300, según Decreto N° 3655-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente ZAIDA BRUNELLA ALESSO, D.N.I. N° 39.092.004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2857129/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de abril del 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XI- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 28 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, ZAIDA BRUNELLA ALESSO D.N.I. N° 39.092.004, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis,

departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art.2°.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012. prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.3°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de abril de 2023, a la docente, ZAIDA BRUNELLA ALESSO, D.N.I. N°39.092.004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de el Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Arto 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5287-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO

El EXD-0000-5160839/23, por el cual se tramita la renuncia del docente ALEJANDRO MILES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1068927/23 y ACTPAS 1149931/23, obra: nota de renuncia por jubilación del docente ALEJANDRO MILES, D.N.I. N° 14.310.127, situación de revista, formulario de cese, declaración jurada de incompatibilidad, copia de los decretos Nros. 1950-ME-2020, 1852- MHP-2016, 1305-MHP-2016, 984-MHP-2016 de designación y 5310-MHP-2017 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1149927/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió la suspensión de haberes, a partir del 01 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de junio 2023, la renuncia por jubilación presentada por el docente ALEJANDRO MILES, D.N.I. N° 14.310.127 en UN (1) cargo de Jefe de Enseñanza Práctica, carácter interino CUATRO (4) horas cátedra, titulares de Análisis Matemático en 6to.año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra, interinas de Dibujo Técnico en 1er. año 2da. división, OCHO (8) horas cátedra, suplentes de Física (2 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er año 2da, división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5288-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5041043/23, por el cual tramita la designación de la docente LORENA MARIA BOFFA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente interino GERARDO GASTON MUÑOZ, según Resolución N° 286-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente. LORENA MARIA BOFFA, D.N.I N° 24.827.223, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2847670/23 y 1070889/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el Cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurado de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión de cargo, de fecha 21 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de abril de 2023 y hasta el 13 de marzo de 2024, a la docente LORENA MARIA BOFFA, D.N.I N° 24.827.223, en TRES (3) horas cátedra de Dibujo Técnico en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5289-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5120555/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIA ZULMA HONORATO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1067637/23, 1079461/23 1079462/23 y ACTPAS 1149992/23, obra: nota de renuncia por Jubilación de la docente MARIA ZULMA HONORATO, D.N.I. N°17.352.918, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 3020-MHP-2016 de reubicación definitiva, 5096-ME-2018 de designación y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1149989/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA ZULMA HONORATO, D.N.I N° 17.352.918, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Taller Físico Química en 4to. año 2da. división, sector Industria Alimentaria. CUATRO (4) horas cátedra titulares de Termodinámica y Físico-Química en 5to. año 1ra. división. sector Industria Alimentaria, CUATRO (4) horas de titulares de Química Analítica en 5to. año 1ra. división sector Industria Alimentaria, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Química Analítica en 5to. año 2da. división, sector Industria Alimentaria y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Termodinámica y Físico- Química en 5to.año 2da. división, sector Industria Alimentaria, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en uso de Licencia por cargo de Mayor Jerarquía, UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario perfil Formación Técnica, por Compulsa de Antecedentes inter de llame a concurso, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5290-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5111121/23, por el cual tramita la designación del docente MATIAS IGNACIO SOSA OGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente interino, RUBEN ADRIAN CASTRO, ordenado por Resolución N° 396-ME-2022 se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MATIAS IGNACIO SOSA OGAS, D.N.I. N° 41.643.701, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división. Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2856122/23 y 1070586/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L. declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión de cargo, de fecha 11 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N°XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de mayo de 2023 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino RUBEN ADRIAN CASTRO, a la docente MATIAS IGNACIO SOSA OGAS. D.N.I N° 41.643.701, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra, división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5291-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4271237/23, por el cual tramita la designación de la docente DIANA MARIEL GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, CLAUDIA ALEJANDRA GUTIERREZ, según Decreto N° 2158-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, DIANA MARIEL, GOMEZ, D.N.I N° 33.393.708, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2844266/23 y 1071754/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de abril de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CLAUDIA ALEJANDRA GUTIERREZ, a la docente DIANA MARIEL GOMEZ, D.N.I N° 33.393.708, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5292-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4280910/23, por el cual tramita la designación del docente GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, D.N.I. N° 24.299.588, en SEIS (6) horas cátedra de Astronomía, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2845599/23 y DOCEXT 1065026/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de abril de 2023, al docente GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, D.N.I. N° 24.299.588, en SEIS (6) horas cátedra de Astronomía, 2 hs. en 5to. año 1ra. división. 2 hs. en 5to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria,

en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5293-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5120112/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA ROBERTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino LUCIANO MARTIN PERROTTA, D.N.I. N° 30.281.042. según Decreto N° 10150-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente MARIA EUGENIA ROBERTI, D.N.I. N° 22.285.583, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Ingles- en 2do. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2856492/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de mayo de 2023, a la docente MARIA EUGENIA ROBERTI, D.N.I. N° 22.285.583, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Ingles- en 2do. año 1ra. División Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario el Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5294-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5160409/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA URQUIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedertera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA GODOY, según Decreto N° 6567-ME-2021, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA FLORENCIA URQUIZA, D.N.I. N° 34.442.654, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2860741/23 y 1070708/22 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N°4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA FLORENCIA URQUIZA, D.N.I. N° 34.442.654, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5295-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5120119/23, por el cual tramita la designación de la docente GRACIELA ELIZABETH BAIGORRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular LUIS EDUARDO DE SILVESTRI, D.N.I. N° 14.296.400, según Decreto N° 784-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente GRACIELA ELIZABETH BAIGORRIA, D.N.I. N°16.051.089, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2856498/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5°

del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de abril de 2023, a la docente GRACIELA ELIZABETH BAIGORRIA, D.N.I. N° 16.051.089, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5296-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5050660/23, por el cual tramita la designación del docente WALTER JAVIER MICHELI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N°371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular SILVIA ADRIANA TORRES, según Decreto N° 2175-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, WALTER JAVIER MICHELI, D.N.I N° 25.908.245, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2849022/23, 2849028/23 y 1065523/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N°XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de abril de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, SILVIA ADRIANA TORRES, al docente WALTER JAVIER MICHELI, D.N.I N° 25.908.245, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5297-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5150123/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GRACIELA ELIZABETH BAIGORRIA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 2858300/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GRACIELA ELIZABETH BAIGORRIA D.N.I. N° 16.051.089 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2577-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1137778/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 28 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 172982/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 28 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente GRACIELA ELIZABETH BAIGORRIA D.N.I. N° 16.051.089, a UN (1) cargo de Maestra de Grado con carácter suplente, en el Centro Educativo N°28 "Doctor René Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5298-MHP-2023.-**

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5091291/23, por el cual tramita la designación de la docente JENNIE NATALI PALACIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente interino, RUBEN ADRIAN CASTRO, ordenado por Resolución N° 396-ME-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JENNIE NATALI PALACIOS, D.N.I. N° 32.861.586, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1er año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 2852999/23, 1067948/23 (Adjuntos) y 1074511/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 8 de mayo de 2023 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino, RUBEN ADRIAN CASTRO, a la docente JENNIE NATALI PALACIOS, D.N.I. N° 32.861.586, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1ero año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a

la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5299-MHP-2023.-**

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5050641/23, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA SOLEDAD SCATENA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía. de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, GRACIELA BEATRIZ ELIZONDO, según Decreto N° 2175-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NOELIA SOLEDAD SCATENA, D.N.I N° 32.012.718, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 2848995/23, 2848991/23 y 1065532/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de abril de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, GRACIELA BEATRIZ ELIZONDO, a la docente NOELIA SOLEDAD SCATENA, D.N.I N° 32.012.718, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LA COMUNICACION**

DECRETO N° 5541 -SGG-SCOM-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6160467/23 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de

los Contratos de Prestación de Servicios del personal de Secretaría de Estado de Comunicación y organismos de su dependencia; y.

CONSIDERANDO:

Que el 30 de junio del año 2023, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 2633-SGG-SCOM-2023 obrante en act. DOCEXT 78715/23;

Que por Decreto N° 3449-MHP-2023 obrante en act. DOCEXT 78886/23 se dispone incorporar a la planta permanente a partir del día 01 de abril de 2023, al personal contratado del Escalafón General de la Administración Pública Provincial que, a la fecha mencionada, cuente con una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años continuos o discontinuos en el citado. escalafón:

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, por el periodo 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del año 2023;

Que los organismos dependientes de la Secretaria de Estado de Comunicación informan prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, obrante en acts. NOTAMP 689759/23, NOTAMP 689775/23, DOCEXT 78800/23, DOCEXT 78929/23 y DOCEXT 78937/23:

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del año 2023, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias de la Secretaria de Estado de Comunicación que en cada caso se indican:

PROGRAMA COORDINACION AGENCIA DE NOTICIAS:

ACOSTA. ANDRES VICENTE	34.182.631
ARRIETA LUCERO, ANDREA CELESTE	32.491.361
AYALA BENITEZ, ELIANA GABRIELA	38.752.540
FERREIRO, NEHUEN NICOLAS	40.540.905
FRANCO, MARIA VALERIA	26.915.165
GARAY, MACARENA AYELEN	40.318.688
GIL, PAOLA CELESTE	40.318.424
LESCANO, CARLA ROMINA	30.963.318
LEYES, ALDANA MICAELA	40.842.539
MORALES, AZUL JAZMIN	42.976.950
OCHOA, OMAR GABRIEL	17.698.730
QUIÑONES, MONICA JAQUELINA	31.347.235
ROBLEDI, JONATHAN DAVID	36.537.295
SOTO, MONICA GABRIELA	26.472.505
TERUEL, LUCAS NICOLAS	42.101.958
TORRES, ALFREDO JOSE	37.638.577
URQUIZA, MALVINA SOLEDAD	28.595.521

PROGRAMA EVENTOS Y PROTOCOLO

BAIGORRIA, IGNACIO ENRIQUE	33.623.095
EL PACHA, VALERIA ALEJANDRA	31.047.373
FAGES, MARIA JULIETA	30.157.180
GARCIA, HERNAN RUBEN	31.217.362
GRAUS QUIÑONES, NELSON MARIELA	94.022.582
MIGUEZ MORANDO, ALDANA ROCIO	42.909.081
OLIVELLA, MACARENA	26.930.686
TAAMA, MARIA	95.694.518
TOLEDO, ADRIANA CLAUDIA	16.459.178
TORRONTGUI, MARIO MOISES	28.838.312
URTEAGA SUÑER, MARIA PAULA	36.415.323

PROGRAMA COORDINACION CANAL 13

ADAMEK, ALEJANDRA MARIANA	28.184.498
AGUILAR, DANIEL ALEJANDRO	28.926.327
AGUILAR, GUZMAN DAVID ARNOLDO	92.753.090
AHUMADA LOPEZ, DIEGO EMMANUEL	29.887.851
ALTAMIRANO JOFRE, ULISES NATHANIEL	33.888.473
AVACA, ROBERTO DANIEL	17.389.161
AVILA, HERNAN JESUS	38.206.531
AVILA, LEONARDO JESUS	28.806.821
AYALA, VICTOR ROLANDO	20.407.434
BAIGORRIA, MAURO ADRIAN	30.867.011
BARCA, MAURICIO DANIEL	34.182.684
BARROSO, ROBERTO CARLOS	28.926.041
BERTOLA, PABLO RAUL	31.099.513
BORGES, TIAGO NAHUEL	36.416.089
BUSTOS, ISABEL DEL CARMEN	34.701.042
CABRERA, LUCILA	38.752.035
CALDERON, FLORENCIA GUADALUPE	37.638.653
CALDERON, NORA ELENA	13.258.095
CAMPOS SAEZ, ROCIO CRISTAL	32.491.395
CHARI, MARCELA PATRICIA	20.653.783
COLLADO, DANIEL MAXIMILIANO	39.091.170
COLPO, NICOLAS	36.679.544
DE GENNARO, MARIO GABRIEL	28.652.009
DE LA NAVA, DAIANA ANABEL	31.789.384
DI GENNARO, MARIA BELEN	30.569.333

DI GENNARO, MARIO ESTEBAN	32.872.551
DIAZ, JOAQUIN EDGAR	33.854.734
ESCUDERO, EDUARDO EMANUEL	29.187.495
FAVIER, MARIA GABRIELA FLORES	
DI GENNARO, JESSICA SOLANGE	22.543.375
DEOLINDA	31.047.196
FUENTES, JOSE LUIS	32.039.336
GARCIA, VANINA ALEJANDRA	28.283.548
GIMENEZ, LEANDRO OSVALDO	24.410.827
GIMENEZ, CECILIA IVANA	40.318.383
GODOY, PABLO SEBASTIAN	28.926.308
GOMEZ, KAREN AYELEN	38.221.486
GONZALEZ JORGE DANIEL	36.218.547
LANZA, ANGEL CARMELO	31.579.710
LEAL MIRYAM EDITH	18.288.686
LOYOLA, MARIA RENATA	35.916.286
LUCERO, LORENA ANALIA	26.213.053
MALDONADO GOMEZ, GABRIEL ANDRES	21.382.420
MANDATO, HERNAN RODRIGO	27.807.416
MAURE, MARIA LAURA	27.167.266
MENDOZA ARCE, FLORENCIA SAMANTA	35.767.010
MIRANDA ANGEL RICARDO	27.932.575
MIRANDA JUANA EDITH	14.577.402
MOLINA HUMBERTO FABIO	20.414.417
MUÑOZ JOSE DARIO	23.712.579
MUÑOZ TERESITA YOLANDA	31.454.859
NARVAEZ NOELIA NOEMI	28.635.656
OCHOA NOBLE FLORENCIA	37.090.530
OJEDA MATIAS MARTIN	31.319.262
OLGUIN ROCIO FERNANDA	38.749.978
PALMA LUIS ERNESTO	29.887.640
PARENTE VIVIANA NOEMI	23.560.119
PEÑIÑOREY, HUGO GASTON	27.923.301
PIQUILLEM PABLO DAVID	28.838.433
PONTICELLI RASTRILLA MARIO ESTEBAN	23.707.041
PUERTAS JUAN MANUEL	29.973.310
QUINTEROS, PABLO MARTIN	29.621.548
RAMOS LUCAS NAHUEL	37.295.731
RETA QUIROGA NEHEMIAS DAMIAN	35.767.182
ROMERO SUAREZ CARLOS ADRIAN	31.264.733
ROSALES JOSE NICOLAS	35.315.369
ROVERES, TERESA ELIZABETH	29.861.253
SANCHEZ, NORBERTO RAMON	17.246.418
SANTAGATA, ESTEBAN	25.565.516
SARMIENTO, JENIFER ROCIO	39.395.498
SOSA, FRANCO DAVID	35.475.499
SOSA, GASTON ARIEL	33.428.084
VALLEJOS ALEJANDRA BEATRIZ	23.840.313
SOSA, JOSE ANTONIO	21.969.663
SOTO, MARIA CAROLINA	27.932.796
VIGIL PELLERITI MARIA FATIMA	32.039.196
VILCHEZ GABRIEL OSCAR	32.815.242

PROGRAMA ADMINISTRACION Y FINANZAS:

SEGURA, CÉSAR ARIEL 30.857.648.

Art. 2° Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Secretaria de Estado de Comunicación, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Comunicación, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Carolina Beatriz Agüero

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5542 -SGG-SCOM-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5050916/23 por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 79399/23, DOCEXT 79400/23, DOCEXT 79401/23, DOCEXT

79403/23 y DOCEXT 79410/23 obran los Contratos de Prestación de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretario de Estado de Comunicación Lic. CAROLINA BEATRIZ AGUERO GARCIA, D.N.I. N° 28.431.676, por una parte y los agentes: JORGE DIEGO GUSTAVO ESCUDERO, D.N.I. N° 21.471.933, JORGE FELICIANO LERDA ISAGUIRRE, D.N.I. N° 25.564.998, FABIO ARIEL LOPEZ, D.N.I. N° 26.219.017, SILVINA DEL VALLE PAYKOVZKI, D.N.I. N° 16.583.856 y NESTOR JAVIER EDUARDO YERIO, D.N.I. N° 23.920.919, por la otra, sujeto a homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Primera de los Contratos mencionados, establece que los contratados prestarán servicios en el Programa Coordinación Canal 13 dependiente de la Secretaria de Estado de Comunicación, o en el Organismo que en el futuro lo reemplace, en el horario que se les establezca según las necesidades del servicio y la Cláusula Segunda establece la remuneración mensual que percibirán;

Que la Cláusula Sexta establece la vigencia de los mismos, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 344691/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario de los Contratos;

Que en act. INFORM 344956/23 el Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informa la partida presupuestaria con las que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 345469/23, ha intervenido Contaduría General de la Provincia prestando conformidad a la imputación presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de lo establecido en los Arts. 3° y 4° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023 y exceptuado de las disposiciones del Decreto 2540-MEyP-2002.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 79399/23, DOCEXT 79400/23, DOCEXT 79401/23, DOCEXT 79403/23 y DOCEXT 79410/23, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretario de Estado de Comunicación Lic. CAROLINA BEATRIZ AGUERO GARCIA, D.N.I. N° 28.431.676, por una parte y los agentes, que se detallan a continuación, cuya vigencia es a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, para cumplir funciones en el Programa Coordinación Canal 13 dependiente de la Secretaria de Estado de Comunicación:

ESCUDERO, JORGE DIEGO GUSTAVO	21.471.933
LERDA ISAGUIRRE, JORGE FELICIANO	25.564.998
LOPEZ, FABIO ARIEL	26.219.017
PAYKOVZKI, SILVINA DEL VALLE	16.583.856
YERIO, NESTOR JAVIER EDUARDO	23.920.919

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: SAN LUIS TV.:

INST. 1, JUR. 10, U.E. 71, F.F.1-01, C. PROG. 49, INC. 1

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Capital Humano, Secretaría de Estado de Comunicación, Programa Coordinación Canal 13 y a los interesados.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Comunicación, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Carolina Beatriz Agüero

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 5549-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7050752/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la señora MARIA ANA BARETTO, D.N.I. N° 28.838.576, como Jefe de Programa Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir del 30 de junio de 2023, a la señora MARIA ANA BARETTO, D.N.I. N° 28.838.576, como Jefe de Programa Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 2°.- Retener la Categoría C Planta Permanente de Fiscalía de Estado, de la señora MARIA ANA BARETTO, D.N.I. N° 28.838.576, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital

Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Asuntos Registrales y a la interesada. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabian Antonio Filomena Baigorria

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5550-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7050692/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1096-MGJyC-2022, se designó a la señora MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ HOULLI, D.N.I. N° 32.891.275, como Jefe de Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ HOULLI, obrante en act. DOCEXT 5423/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ HOULLI, D.N.I. N° 32.891.275, al cargo de Jefe de Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa, y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabian Antonio Filomena Baigorria

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N°5567 MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2070812/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA DE LOS ANGELES NEIRA, D.N.I. N° 24.009.044, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1033471/23, DOCEXT 2898554/23 y DOCEXT 2899979/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2898539/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2898541/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2898543/23, obra justificación y razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 2898556/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.362.900,00);

Que en act. PREV 9806883/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31692/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 691691/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105157/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023, en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.362.900,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 2898541/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2898556/23 del EXD-0000-2070812/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA DE LOS ANGELES NEIRA, D.N.I. N° 24.009.044, lo que se detalla en act. DOCEXT 2898556/23 del EXD-0000-2070812/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.362.900,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSUR	J.AUX	U.E	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	18	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$ 4.362.900,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5568 MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1130013/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor MARTA MERCEDES SOAZO, D.N.I. N° 29.232.234, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1026758/23, DOCEXT 2899953/23 y DOCEXT 2899527/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2899408/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2899409/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2899412/23, obra justificación y razonabilidad de precios;

Que en act. DOCEXT 2899535/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.391.600,00);

Que en act. PREV 9806880/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31625/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 691714/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105151/23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.391.600,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 2899409/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2899535/23 del EXD-0000-1130013/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor MARTA MERCEDES SOAZO, D.N.I. N° 29.232.234, lo que se detalla en act. DOCEXT 2899535/23 del EXD-0000-1130013/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.391.600,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSUR	J.AUX	U.E	PROG	SUB	PROY	ACT	D1	D2	D3	INC	PRIN	PAR	SUBP	IMPORTE
1	18	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$ 4.391.600,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones al Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por medio del Subprograma Servicio Social de Salud, notificar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5569-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3130681/23, por el cual el Programa Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, tramita la Licitación Pública N° 31-MHP-PCyC-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3257-MdeS-2023, obrante en act. DEC 3257/2023, realizada para la contratación del SERVICIO DE VIANDAS con destino a abastecer al servicio de nutrición del Hospital San Luis, por el término de tres meses, solicitado por el Programa Hospital San Luis dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 29.895.400,00);

Que en acts. DOCEXT 1065468/23, DOCEXT 1066638/23, obran constancias de las publicaciones de edictos en la forma y por el término de ley;

Que en act. PROSEC 9817561/23, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la contratación;

Que se presentó mediante el sistema electrónico de compras la empresa CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en act. COTZAC 9817563/23;

Que en act. INFSEC 9817564/23, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 1870/2023;

Que presento oferta mediante sobre cerrado la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en acts. DOCEXT 1073681/23, DOCEXT 1076833/23;

Que en act. ACTPAS 1137344/23, obra Acta de fecha 24 de mayo de 2023, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 31-MHP-PCyC-2023, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: CATERING S.R.L., quien no presenta póliza de seguro de caución en garantía de mantenimiento de oferta, razón por la cual la autoridad que preside el acto RECHAZA la presente oferta económica de acuerdo a lo requerido en el Artículo 14 punto 1 del Pliego General Único de condiciones;

Que en act. INFORM 343720/23, obra Resolución N° 1941-PCyC-2023, mediante la cual se conformó la Comisión Evaluadora de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 31-MHP-PCyC-2023, quien se expidió en act. NOTAMP 691498/23, sugiriendo declarar fracasada la mencionada licitación, en razón que el oferente no presenta Póliza de seguro de caución en garantía de mantenimiento de oferta;

Que en act. DICLEG 31671/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 692343/23, ha tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105126/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 31-MHP-PCyC-2023; realizada para la contratación del SERVICIO DE VIANDAS con destino a abastecer al servicio de nutrición del Hospital San Luis, por el término de tres meses, solicitado por el Programa Hospital San Luis dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 31-MHP-PCyC-2023, por los motivos expuestos en acts. ACTPAS 1137344/23 y NOTAMP 691498/23.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Hospital San Luis, quien notificará a la firma.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Programa Compras y Contrataciones.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5570-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5050702/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1088267/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora MARIA LUZ GIMENEZ DURELLI, D.N.I. N° 38.220.514, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Obstetricia, en el Programa Medicina del Interior y/o

en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 343511/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 343594/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEN, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora MARIA LUZ GIMENEZ DURELLI, D.N.I. N° 38.220.514, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Obstetricia, en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1088267/23 del EXD-0000-5050702/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
PROGRAMA MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	25	1-01	40
				1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Medicina del Interior y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguiillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5571-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3300018/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor LUCAS ESTEBAN LUGO, D.N.I. N° 36.166.462, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1051404/23, DOCEXT 2899783/23, DOCEXT 2898363/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2898344/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2898346/23, obra presupuesto de la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2898364/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.539.200,00);

Que en act. PREV 9806858/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31699/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 692502/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 105201/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Artículo 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, la provisión de elementos de tecnología biomédica, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.539.200,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 2898346/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2898364/23 del EXD-0000-3300018/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor LUCAS ESTEBAN LUGO, D.N.I. N° 36.166.462, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. DOCEXT 2898364/23 del EXD-0000-3300018/23, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.539.200,00). -

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E. Prog Sub Proy Act D1D2 D3 IncPrin Par Subp
1 18 00 10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.539.200,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificará a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguiillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5572-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3130032/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora KARINA ROSELLO, D.N.I. N° 29.858.727, en representación de su hija MARTINA ALBANA CAMARGO ROSELLO, D.N.I. N° 48.660.748, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1043920/23, DOCEXT 2863655/23, DOCEXT 2904565/23, DOCEXT 2904566/23 y DOCEXT 2904567/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2859774/23, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 2859781/23 y DOCEXT 2908014/23, obran presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6;

Que en act. DOCEXT 2859805/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$1.737.153,60);

Que en acts. PREV 9747717/23 y PREV 9814866/23, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 31605/23, obran dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 685522/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 104694/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROMED S.A.S. C.U.I.T.: 30-71595642-6, la provisión de medicamentos, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$1.737.153,60), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 2859781/23 y DOCEXT 2908014/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2859805/23 del EXD-0000-3130032/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora KARINA ROSELLO, D.N.I. N° 29.858.727, en representación de su hija MARTINA ALBANA CAMARGO ROSELLO, D.N.I. N° 48.660.748, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 2859805/23 del EXD-0000-3130032/23, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$1.737.153,60).-

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E. Prog Sub Proy Act D1D2 D3 IncPrin Par Subp
1 18 00 10 19 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$ 1.737.153,60

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5573-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10121022/22, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor JORGE VIDAL MUÑOZ, D.N.I. N° 14.144.004, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2883503/23, el señor JORGE VIDAL MUÑOZ, presenta la renuncia a la Planta Permanente, Categoría A del Escalafón General del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 2903414/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262 y el señor JORGE VIDAL MUÑOZ, D.N.I. N° 14.144.004, para cumplir funciones de Mantenimiento en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Clase 18, de la escala vigente para el Régimen de Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75;

Que en act. INFORM 343048/23, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 343116/23 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia del señor JORGE VIDAL MUÑOZ, D.N.I. N° 14.144.004, a la Planta Permanente, Categoría A del Escalafón General del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262 y el señor JORGE VIDAL MUÑOZ, D.N.I. N° 14.144.004, para cumplir funciones de Mantenimiento en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2903414/23 del EXD-0000-10121022/22.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA HOSPITAL SAN LUIS:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1 18	17	1-01	31	1

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Programa Hospital San Luis y por intermedio del Programa Talento Humano, notificar al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5574-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3171288/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie a la señora SILVIA VIVIANA VEGA, D.N.I. N° 16.661.110, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1046828/23, DOCEXT 2899925/23 y DOCEXT 2899164/23, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 2899141/23, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 2899142/23, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 2899154/23, obra justificación y razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 2899167/23, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 970.000,00);

Que en act. PREV 9806875/23, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 31646/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 691663/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 105142/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Artículos 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, la provisión de elementos de tecnología biomédica, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 970.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 2899142/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 2899167/23 del EXD-0000-3171288/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SILVIA VIVIANA VEGA, D.N.I. N° 16.661.110, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 2899167/23 del EXD-0000-3171288/23, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 970.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	Importe
1	18	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$ 970.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicio Social de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Servicio Social de Salud, quien notificará a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5575-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4100907/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora KAREM ANTONELLA MONIER, D.N.I. N° 37.522.888, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2904737/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora KAREM ANTONELLA MONIER, D.N.I. N° 37.522.888, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 343643/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 343885/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5°

del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEN, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora KAREM ANTONELLA MONIER, D.N.I. N° 37.522.888, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOEXT 2904737/23 del EXD-0000-4100907/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD-DPTO. GRAL. PEDERNERA:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	18	30	1-01	46
				1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguien
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5576-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6150118/23, por el cual se tramita la resolución del Contrato de Prestación de Servicios del señor DAVID GONZALEZ ARBOIT, D.N.I. N° 32.369.998, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1080429/23, obra telegrama presentado por el señor DAVID GONZALEZ ARBOIT, D.N.I. N° 32.369.998, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, quien prestaba funciones en el Programa Hospital de Merlo del Ministerio de Salud, renunciando al Contrato de Prestación de Servicios que lo vincula con el Gobierno Provincial, homologado por Decreto N° 3612-MdeS-2022, prorrogado por Decreto N° 10989-MdeS-2022;

Que en act. INFORM 344424/23, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 4 de julio de 2023;

Que en act. DOEXT 2908387/23, obra intervención del Programa Talento Humano del Ministerio de Salud;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Resolver el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor DAVID GONZALEZ ARBOIT, D.N.I. N° 32.369.998, homologado por Decreto N° 3612-MdeS-2022, prorrogado por Decreto N° 10989-MdeS-2022, a partir del 4 de julio de 2023.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Hospital de Merlo y por intermedio del Programa Talento Humano notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguien

DECRETO N°5577-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5240117/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 2890608/23, obran Contratos de Servicios suscriptos oportuna-

mente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal quien se obliga a cumplir funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 9823382/23, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 686135/23, ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 31623/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 687903/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 104689/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor RAMIRO EMANUEL GONZÁLEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319, por una parte y el personal quien se obliga a cumplir funciones en la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOEXT 2890608/23 del EXD-0000-5240117/23;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ABACA, MARIA LUCILA	32.916.052
ACCORSI, SILVIA RAQUEL	12.973.720
AGAZZI, VIVIAN LAURA	29.813.097
ARNEDO, FERNANDO JOSE	25.377.215
BORDAGORRY, GUSTAVO LEONARDO	7.614.021
CELIZ, JUAN CARLOS	8.484.175
CHIERICHETTI, PABLO ESTEBAN	24.367.295
CHOCR, DANIEL FELIPE	22.107.968
CUTUK, CAROLINA	31.143.197
DE FRANCESCO, SANDRA ELIZABETH	21.310.483
DUTRUS, MARIA AMERICA	12.128.925
FAJARDO, ANA CRISTINA	20.873.509
FIGUEROA, ALBERTO EDUARDO	8.602.107
GIUNTA, VANINA CARLA	28.304.563
GUERREÑO, GABRIELA ELIZABETH	27.780.799
JAMENZON, ANDREA SILVANA	27.468.264
MARCHESI GARCIA, ALICIA VANINNA	30.345.575
MUÑOZ, MARTHA STELLA	12.370.244
NIETO, KAREN BELEN	37.599.396
OJEDA, HORACIO OSVALDO	24.918.951
PEREZ, NORMA CRISTINA	17.401.798
PIZARRO, DANISA VANESA LOURDES	27.135.533
QUEVEDO, CLARA DE JESUS	20.414.611
REYES, JORGE RAFAEL	26.904.800
RINALDI CENTRES, LUIS FEDERICO	34.763.457
SOSA, WALTER HUGO	20.326.961
TEMOLI, ANGEL ROBERTO	6.816.196
TRIPPI MAGARIÑOS, MARIA ELENA	30.377.689
VARAS, MARIA CELESTE	36.284.042
VERGES MANZUR, MARIA NAZARETH	40.722.449
WILDNER SANCHEZ, MARIA XIMENA	30.973.663

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1D2	D3	IncPrin	Par	Subp					
3	18	00	01	01	00	00	01	2	01	00	3	4	2	000\$48.597.924,00
3	18	00	01	01	00	00	01	2	01	00	3	4	9	000\$ 1.580.040,00
TOTAL										\$ 50.177.964,00				

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguien
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5578-MdeS-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6060395/23, por el cual el Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, tramita el pago a favor de la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T N° 30-70728569-5, en concepto de servicio de viandas destinadas al mencionado nosocomio, correspondiente al mes de mayo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1077520/23 y DOCEXT 2893146/23, obran Factura B N° 0052-00000069 y Nota de Crédito B N° 0052-00000011, presentadas por la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T N° 30-70728569-5, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 7.230.344,56);

Que en act. DOCEXT 1077587/23, obra recepción conforme, emitida por el Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, respecto de los servicios prestados por la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T N° 30-70728569-5;

Que en act. DOCEXT 1077566/23, obra nota justificación de los servicios contratados con la firma mencionada precedentemente;

Que en acts. PREV 9837989/23 y PREV 9852004/23, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 31662/23, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 692193/23, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105234/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T N° 30-70728569-5, el pago por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 7.230.344,56), según Factura B N° 0052-00000069 y Nota de Crédito B N° 0052-00000011, obrantes en acts. DOCEXT 1077520/23 y DOCEXT 2893146/23 del EXD-0000-6060395/23, en concepto de servicio de viandas destinadas al Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, correspondiente al mes de mayo de 2023.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1D2	D3	IncPrin	Par	Subp					
1	18	00	18	32	00	00	00	1	01	00	2	1	1	000\$7.230.344,56

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio del Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, notificar a la firma FLY KITCHEN S.A.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO N°5579-MdeS-2023.-**

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5160191/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora VIVIANA DEL CARMEN DANIELE, D.N.I. N° 22.375.518, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2907620/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora VIVIANA DEL CARMEN DANIELE, D.N.I. N° 22.375.518, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medica Cirujana, en la Dirección Hospital de Salud Mental y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 343636/23, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del

Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 343649/23, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora VIVIANA DEL CARMEN DANIELE, D.N.I. N° 22.375.518, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medica Cirujana, en la Dirección Hospital de Salud Mental, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 2907620/23 del EXD-0000-5160191/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION PROVINCIAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.

1 18 20 1-01 35 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Hospital de Salud Mental y por intermedio del Programa Talento Humano notificar a la interesada. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillen****Eloy Diego Roberto Horcajo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TURISMO****DECRETO N° 5539-SGG-ST-2023.-**

San Luis, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6130486/23, mediante el cual la Secretaría de Estado de Turismo, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable, y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 688940/23, obra nota de solicitud de ampliación de partidas y otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable para el Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, para que el mismo pueda afrontar el inicio de la temporada invernal, para lo que deben llevarse a cabo una serie de importantes acciones promocionales y de preparación para la misma; como así también diversas acciones sociales, promocionales e infraestructura turística a ejecutar por la Secretaría de Turismo para lo que resta del período 2023;

Que en act. PTPREC 54517/23, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 649.551.000,00);

Que en act. INFORM 344456/23 ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en las disposiciones de los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. DICLEG 31543/23, obra dictamen legal emitido por el Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 690835/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del Aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 11771-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 649.551.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	40	32	02	1-01	5	5	5	2	\$ 649.000.000,00
1	10	40	32	02	1-01	5	5	5	7	\$ 551.000,00

Art. 4°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable al Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 649.551.000,00), a los fines que dicho organismo administre los fondos para afrontar el inicio de la temporada invernal, para lo que deben llevarse a cabo una serie de importantes acciones promocionales y de preparación para la misma; como así también diversas acciones sociales, promocionales e infraestructura turística a ejecutar por la Secretaría de Turismo para lo que resta del período 2023.-

Art. 5°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	40	32	02	1-01	5	5	5	2	\$ 649.000.000,00
1	10	40	32	02	1-01	5	5	5	7	\$ 551.000,00

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Oficina Presupuesto Público; Ente de Turismo de la Provincia de San Luis y Oficina Contable Secretaria de Estado de Turismo dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo; el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Luis Andres Macagno Fernandez

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcaj

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA SECRETARIA DE VIVIENDA

DECRETO N°5588-MOPeI-SV-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5240609/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 40 Viviendas, Casa 34, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 318124/22, obra en adjunto copia de Certificado de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ZABALA CLEOFE RAUL, D.N.I. N° 6.808.311;

Que en act. DOCEXT 398313/22, obra Declaración Jurada de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante la cual la señora BARRAGAN GRACIELA SANTA, D.N.I. N° 10.161.268, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 209562/18, obran copias de Acta de Matrimonio y Certificado de Defunción;

Que en act. DOCEXT 398315/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BARRAGAN GRACIELA SANTA, D.N.I. N° 10.161.268 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 381200/21, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 788671/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 398693/22, obra informe de Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 24740/22, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 96161/22, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los

Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 40 Viviendas, Casa 34, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora BARRAGAN GRACIELA SANTA, D.N.I. N° 10.161.268.-

Art.3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaria de Estado de Vivienda y la señora BARRAGAN GRACIELA SANTA, D.N.I. N° 10.161.268.-

Art.4°.-Autorizar a la Secretaria de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora BARRAGAN GRACIELA SANTA, D.N.I. N° 10.161.268.-

Art.5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.7°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaria de Estado de Vivienda, a sus efectos.-

Art.8°.-Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcaj

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Vivienda, Juan Pablo Suarez, D.N.I. N° 26.915.401, y por la otra el/los Sr/ es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S se les reconocerá abonadas la <CANTIDAD DE> cuotas de un valor de PESOS <MONTO> cada una, quedando como saldo la <CANTIDAD DE> cuotas.-

TERCERA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplir los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

QUINTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEXTA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y

no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA >

ficación correspondiente.-

Art.7º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaria de Estado de Vivienda, a sus efectos.-

Art.8º.-Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Vivienda, Juan Pablo Suarez, D.N.I. N° 26.915.401, y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa, <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá abonar <CANTIDAD DE> cuotas, mensuales y consecutivas de PESOS <MONTO> cada una, sujeto a las actualizaciones que pudieren corresponder por disposiciones legales pertinentes, emanadas por la Autoridad de Aplicación.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplir los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda

DECRETO N°5589-MOPel-SV-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010571/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 60 Viviendas, Manzana A, Casa 5, de la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 241254/19, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-11519183-F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora PARDO ISIDORA HILDA, D.N.I. N° 11.519.183;

Que en act. DOCEXT 241251/19, obra Declaración Jurada N° 64282, mediante la cual la señora ANDRADE CINTIA DELFINA, D.N.I. N° 26.015.626, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 241254/19, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones Sobre Adjudicación de Vivienda en la Localidad de Unión Departamento Dupuy San Luis;

Que en act. DOCEXT 393440/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ANDRADE CINTIA DELFINA, D.N.I. N° 26.015.626 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 215944/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Instituto Pcia. de Vivienda y Urbanismo;

Que en act. ACTPAS 605524/19, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 222966/19, se adjunta informe del Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 316112/22, obra informe de Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 30227/22, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. DCFIS 97009/22, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39º de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 60 Viviendas, Manzana A, Casa 5, de la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora ANDRADE CINTIA DELFINA, D.N.I. N° 26.015.626.-

Art.3º.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaria de Estado de Vivienda y la señora ANDRADE CINTIA DELFINA, D.N.I. N° 26.015.626.-

Art.4º.-Autorizar a la Secretaria de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora ANDRADE CINTIA DELFINA, D.N.I. N° 26.015.626.-

Art.5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la noti-

en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA>

de Vivienda, a sus efectos.-

Art.8°.-Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Vivienda, Juan Pablo Suarez, D.N.I. N° 26.915.401, y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S se les reconocerá abonadas la <CANTIDAD DE> cuotas de un valor de PESOS <MONTO> cada una, quedando como saldo la <CANTIDAD DE> cuotas.-

TERCERA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplir los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplaza. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

QUINTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEXTA: SEGUROS: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo esta-

DECRETO N°5590-MOPel-SV-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-3170320/23, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 208 Viviendas Justo Daract, Manzana 42, Casa 12, Parcela 1 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100057871/23, obra en adjunto copia de Boleto de Compraventa, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BARROSO HUGO ANTONIO, D.N.I. N° 6.859.264;

Que en act. DOCEXT 431399/23, obra nota solicitando cambio de titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 431534/23, obra copia de Autos Caratulados "BARROSO HUGO ANTONIO Y VELAZQUEZ FRANCISCA ELVA S/ SUCESION AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de don HUGO ANTONIO BARROSO M.I. N° 6.859.264 y doña FRANCISCA ELVA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 08.214.291 le suceden en carácter de herederos sus hijos PAULA AMALIA BARROSO, D.N.I. N° 14.362.668; MARIA VICTORIA BARROSO, D.N.I. N° 17.646.116; FRANCISCA ANTONIA BARROSO, D.N.I. N° 18.640.880 y HUGO CESAR BARROSO, D.N.I. N° 20.467.106; asimismo se adjunta Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 611133/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que en act. DOCEXT 440693/23, se adjunta informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICLEG 30886/23, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 104703/23, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19° de la Ley N° I-0970-2017.-

Art.2°.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 208 Viviendas Justo Daract, Manzana 42, Casa 12, Parcela 1 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores BARROSO PAULA AMALIA, D.N.I. N° 14.362.668; BARROSO MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 17.646.116; BARROSO FRANCISCA ANTONIA, D.N.I. N° 18.640.880 y BARROSO HUGO CESAR, D.N.I. N° 20.467.106.-

Art.3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Secretaría de Estado de Vivienda y los señores BARROSO PAULA AMALIA, D.N.I. N° 14.362.668; BARROSO MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 17.646.116; BARROSO FRANCISCA ANTONIA, D.N.I. N° 18.640.880 y BARROSO HUGO CESAR, D.N.I. N° 20.467.106.-

Art.4°.-Autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberán observar los señores BARROSO PAULA AMALIA, D.N.I. N° 14.362.668; BARROSO MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 17.646.116; BARROSO FRANCISCA ANTONIA, D.N.I. N° 18.640.880 y BARROSO HUGO CESAR, D.N.I. N° 20.467.106.-

Art.5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.7°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Programa Administración de la Vivienda de la Secretaria de Estado

blecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA >

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOLUCIÓN N° 404-DPJ-2023
San Luis, 26 de diciembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Exp-0000-2005-072620 correspondientes al legajo de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria SAN LUIS TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., en las que se solicita se convoque a asamblea de accionistas de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de referencia fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de diciembre 2005 al Tomo 165 Folio 103 N° 3, siendo sus socios el Estado de la Provincia de San Luis (1200 acciones con un capital de \$12.000) y el Sr. Felipe Lucero DNI 6.813.243 por el sector privado (12 acciones con un capital de \$120).

Que la última actuación de la sociedad ante esta Dirección fue la toma de razón de Directorio de fecha 19 de agosto de 2010.

Que con fecha 1 de octubre de 2014 se emite nota N° 764-DdeCyFdePJyC remitida a la representante de la sociedad a fines de comunicar que la misma debía regularizar su estado a partir de la presentación de Estados Contables y de la inscripción de los correspondientes directores.

Que con fecha 14 de diciembre de 2023 ingresa nota suscripta por el C.P. Néstor Alberto Ordoñez, Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública, en su carácter de representante del accionista mayoritario Gobierno de la Provincia de San Luis (designado por Decreto N° 32-MG-2023) a efectos de manifestar que en virtud del cambio de gestión del gobierno y con intención de realizar la remoción de los miembros del Directorio y la Sindicatura de la sociedad, no se han encontrado autoridades vigentes ni en funciones por lo que no se cuenta con el Órgano de Administración competente para la convocatoria de asamblea; solicitando se convoque a Asamblea de Accionistas.

Que la Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas V-112-2004 determina en su Art. N° 4-4 dentro de las facultades de esta Dirección: "Resolver los pedidos de convocatoria a Asamblea formulado por los socios. 3 a) Cuando lo soliciten accionistas que representen el CINCO POR CIENTO (5%) del Capital suscripto o con el porcentaje fijado en su estatuto. b) Cuando el Directorio o el Síndico omitieran hacerlo en legal término o se deniegue infundadamente."

Que los recaudos establecidos en la norma se encuentran satisfechos ya que no existen autoridades vigentes en la sociedad y la convocatoria la solicita el accionista mayoritario de la misma. A su vez, las últimas autoridades en funciones han omitido la convocatoria en tiempo y forma a asamblea de accionistas, poniendo en peligro el libre ejercicio de los derechos de los socios expresados en las asambleas, como órgano de gobierno de toda sociedad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ART. 1º: Convocar de Oficio a Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad SAN LUIS TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., inscripta al Tomo 165 Folio 103 N° 3, para el día martes 9 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en las dependencias de esta Dirección de Personas Jurídicas sita en calle Ayacucho N° 945 de la ciudad de San Luis a fin de tratar en siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de asambleísta para la firma del acta.
- 2) Designación de miembros del Directorio y la Sindicatura de la sociedad.

ART 2º: Notifíquese fehacientemente a los señores socios: Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Sr. Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P. Néstor Alberto Ordoñez, en su público despacho. Al Sr. Felipe Lucero DNI 6.813.243, en su domicilio declarado sito en calle Mitre N° 1296 de la ciudad de San Luis.

ART. 3º: En caso de no lograr la notificación fehaciente referida en el Art. 2º, publíquese la convocatoria de oficio por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis.

ART. 4º: NOTIFIQUESE; comuníquese y una vez cumplimentado, archívese.

MARÍA VICTORIA POGGI

Subdirectora de Personas Jurídicas

SPP

e: 29 Dic. y v: 08 En.

ACUERDOS

ADM 13566/23

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023"

ACUERDO N° 342-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER.-

DIJERON: Que Dirección de Recursos Humanos, en actuación N° 23826486 del expediente ADM 13316/22, informa, según lo previsto en el art. 51 inc. 13 de la Ley N° IV-0086-2021, que se encuentran próximas a finalizar las designaciones provisorias, efectuadas en el marco del art. 118 de la Ley N° IV-0086-2021 y el Decreto N° 195-MJGyC-2022 del Poder Ejecutivo Provincial, de las Dras. María José Scivetti Arce -DNI N° 23.707.652- y Claudia Patricia Heit-DNI N° 22.267.716- en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia (San Luis y zonas aledañas); del Dr. José Martín Peñaloza -DNI N° 23.459.827- en el cargo de de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia (Villa Mercedes y zonas aledañas); de la Dra. Lorena Karina Mónica Ohanian -DNI N° 25.450.063- en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia (Concarán o Santa Rosa del Conlara y zonas aledañas) y de la Dra. Silvina Ayelén Argüello -DNI N° 37.599.034- en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia (Villa de Merlo y zonas aledañas), dispuestas por Decretos N° 5162-MGJyC-2022, N° 5017-MGJyC-2022, N° 5159-MGJyC-2022, N° 5161-MGJyC-2022 y N° 5165-MGJyC-2022 del Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente, quienes prestaron juramento en tales cargos el día 01/07/2022, conforme a lo determinado mediante Acuerdos N° 156, 157, 158 y 159-STJSL-SA-2023.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 en el Art. 39 inc. 28) señala como atribución deber del Superior Tribunal: "Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre

el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año" y el artículo 21) establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacaciones, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año." -

Que dado lo expuesto, y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5º de la Constitución Provincial-, se estima conveniente efectuar las designaciones provisorias correspondientes.-

Que, en actuaciones N° 23826486 y N° 23904356 del referido expediente, obra lo actuado por la mencionada Dirección, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 inc. 2 y 51 inc. 13 de la Ley IV-0086-2021.-

Que, a esos efectos, cabe considerar que en el informe de Dirección de Recursos Humanos, se da cuenta de los postulantes que han sido calificados como Recomendables por el Consejo de la Magistratura para los cargos de "FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -QUINES- (ADM 14569/23) 29/11/2023 (...) FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -TILISARAO- (ADM 14570/23) - 29/11/2023 (...) FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -SANTA ROSA O CONCARAN- (ADM 14572/23) 29/11/2023 (...) FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -VILLA MERCEDES" (ADM 14574/23) 29/11/2023 (...) FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -SAN LUIS Y ZONAS ALEDAÑAS (ADM 13000/22) 17/02/2023".-

Que, el Sr. Procurador General, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 inc. I) de la Ley N° IV-1052-2021, solicita las tramitaciones pertinentes y efectúa propuesta para las designaciones provisorias correspondientes, y requiere se tenga en cuenta el número total de cargos de Fiscales Adjuntos, conforme a la Ley N° IV-1106-2023.-

Que en actuación N° 23901904 del ADM 13316/22, obra informe de Secretaría Contable sobre factibilidad presupuestaria y financiera.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 21 y 39 inc. 28) de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. ROXANA PAOLA ALCARAZ, D.N.I. N° 30.157.135 y a la Dra. MARIA FERNANDA DEL CERRO, D.N.I N° 23.947.744, en el cargo de "FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día viernes 29 de Diciembre de 2023, a la hora doce (12:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, determinando que el ejercicio pleno de la función sea a partir del día 02/01/2024.-

II) ESTABLECER que, inter dure la designación provisorio dispuesta en el punto precedente, la Dra. Alcaraz, no prestará funciones como Oficial de Primera del escalafón administrativo de la Primera Circunscripción Judicial, cargo que retendrá.-

III) DESIGNAR, con carácter provisorio, al Dr. JOSE ALBERTO ORELLANA MESAS, D.N.I. N° 37.090.340, en el cargo de "FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL".-

CIÓN JUDICIAL", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día viernes 29 de Diciembre de 2023, a la hora doce (12:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, determinando que el ejercicio pleno de la función sea a partir del 02/01/2024.-

IV) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto precedente, el Dr. Orellana Mesas, no prestará funciones como Auxiliar de tercera del escalafón administrativo, cargo que retendrá.-

V) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. SILVINA AYELEN ARGÜELLO, D.N.I. N° 37.599.034 y a la Dra. LUCILA DANIELA GIAMPIERI, D.N.I. N° 33.798.040 en el cargo de "FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día viernes 29 de Diciembre de 2023, a la hora doce (12:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, determinando que el ejercicio pleno de la función sea a partir del día 02/1/2024.-

VI) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto precedente, las Dras. Argüello y Giampieri no prestarán funciones como Auxiliar de Segunda y Auxiliar de Tercera del escalafón administrativo, respectivamente, cargo que retendrán.-

VII) HACER SABER que quedarán concluidas, el día 01/01/2024 a las 24:00 hs., las designaciones provisorias de la Dra. María José Scivetti Arce -DNI N° 23.707.652-, de la Dra. Claudia Patricia Heit -DNI N° 22.267.716-, del Dr. José Martín Peñaloza -DNI N° 23.459.827- y de la Dra. Lorena Karina Mónica Ohanian -DNI N° 25.450.063-, dispuestas en el marco de lo determinado en el art. 118 de la Ley N° IV-0086-2021 y el Decreto N° 195-MJGyC-2022 del Poder Ejecutivo Provincial.-

VIII) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IX) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos, para las publicaciones y comunicaciones correspondientes.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 03 En.

ADM 13566/23

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023"

ACUERDO N° 343-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 13-STJSL-SA-2023 se designó, con carácter provisorio, a la Dra. Natalia María Soledad Lucero, en el cargo de "JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designara Magistrado titular o en su defecto se cumpliera el plazo máximo de un (1) año, lo que ocurriera primero, habiendo prestado juramento en el referido cargo el día 06/02/2023.-

Ante lo expuesto, atento a la proximidad del cumplimiento del plazo fijado, y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5° de la Constitución Provincial-, resulta necesario efectuar una designación provisoria para cubrir tal cargo.-

Que, en actuaciones N° 23826486 y N° 23904356 del expediente ADM 13316/22, en trámite ante Dirección de Recursos Humanos, obra lo actuado por la referida Dirección, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 inc. 2 y 51 inc. 13 de la Ley IV-0086-2021.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 en el art. 39 inc. 28 señala como atribución deber del Superior Tribunal: "Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante.

En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año;" y el artículo 21 establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año."

Que a esos efectos, cabe considerar que el Dr. Alejandro Raúl Falcón ha sido calificado como Recomendable por el Consejo de la Magistratura, para el cargo de Juez de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial, en fecha 23/06/2023, y que el mismo ha manifestado su disponibilidad

para desempeñarse con carácter provisorio en dicho cargo; lo que obra en ADM 13316/22.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 21 y 39 inc. 28 de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, al Dr. ALEJANDRO RAUL FALCON, D.N.I. N° 31.265.257, en el cargo de "JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designe Magistrado titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un (1) año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día JUEVES 1 de FEBRERO de 2024 a la hora nueve (09:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la Ciudad de San Luis, dando por concluida, tal día y hora, la designación provisoria de la Dra. Natalia María Soledad Lucero, dispuesta por Acuerdo N° 13-STJSL-SA-2023.-

II) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

III) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 13316/22 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las publicaciones y comunicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 03 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1246-EMAH/O/2023

26 de septiembre de 2023.

VISTO:

La necesidad de avanzar y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sustentable 2030, y;

CONSIDERANDO:

Que la energía eléctrica se ha ido convirtiendo en una necesidad básica del ser humano, pero la concientización sobre su conservación y sus efectos contaminantes no ha crecido en igual proporción. La solución a este problema no sólo se encuentra en el ahorro que podrían generar las personas individuales, sino también los gobiernos locales.

Que, dentro del sector energético, si bien la categoría que mayores emisiones produce es la Residencial, el alumbrado público es uno de los componentes básicos en el consumo de energía municipal.

Que uno de los mayores consumos eléctricos que se realizan en los países desarrollados es el destinado a la iluminación pública de las calles y carreteras. Un gasto que se podría reducir impulsando la iluminación pública basada en energías renovables.

Que, con el paso de los años, los sistemas de iluminación han mejorado, pero no lo suficiente, al menos en relación calidad precio.

Que el alumbrado público sigue siendo caro y la mayoría de los municipios opta por inhabilitar farolas o reducir sus horas de funcionamiento. Sin embargo, pocos se deciden a poner en marcha un alumbrado público basado en energías renovables, una solución que ya está dando grandes resultados en diversos lugares del planeta.

Que por ello es imprescindible tener como objetivo inmediato, el obtener un ahorro por concepto de consumo de energía eléctrica del alumbrado público.

Que, asimismo, el Congreso de la Nación ha sancionado la Ley N° 26190 planteando en su Artículo 6° la indispensable necesidad de elaborar coordinadamente ente la Nación y las jurisdicciones provinciales un Programa Federal para el Desarrollo de las Energías Renovables.

Que el protocolo de Kyoto, al cual ha adherido nuestro País y nuestra provincia de San Luis, requiere una reducción global de las emisiones de gases de efecto invernadero del 5,2 % para el período 2008-2012, respecto de los niveles de los '90.

Que es necesario que se aúnen esfuerzos en el fomento del uso de las fuentes renovables para la generación de energía y en el reemplazo de energía tradicional.

Que, de todas las fuentes de energía renovables no fósiles, la solar es la que resulta a simple vista la más accesible en nuestra Ciudad.

Que los Municipios debe ser el principal actor en materia ecológica, articulando con la ciudadanía para crear conciencia ambiental y buscar mecanismos ambientales y tecnológicos modernos.

Que el Municipio debe ponerse a la cabeza en el impulso de iniciativas de este tipo que, por un lado, protegen el medio ambiente y por otro, permiten un ahorro económico importante.

Que la energía solar es captada mediante paneles fotovoltaicos que almacenan la energía en baterías que no necesitan casi mantenimiento.

Que el servicio de energía mediante la utilización de paneles solares requiere mínimo mantenimiento, tiene una garantía mínima de funcionamiento de 10 años, estimándose su vida útil entre 25 y 30 años.

Que el Municipio tiene la obligación de generar las herramientas para la concreción de convenios con escuelas técnicas de nuestra ciudad y empresas privadas que permitan ampliar la utilización de energía solar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1246-EMAH/O/2023**

Art.1º) CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la gestión de un Modelo Experimental, el SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, POR MEDIO DE PANELES FOTOVOLTAICOS, para la alimentación de las luminarias de alumbrado de los espacios públicos de la ciudad.

Art.2º) La Secretaría de Producción, Medio Ambiente y Tecnología será la autoridad de aplicación y tendrá entre sus objetivos:

1.-Seleccionar el modelo tecnológico de aplicación del sistema previsto en el Artículo 1º);

2.-Realizar la planificación, basada en el respeto a la normativa urbanística, impidiendo la desfiguración del paisaje, cuidando la armonía arquitectónica del espacio público;

3.-Efectuar el estudio de factibilidad técnico económico, y el desarrollo del modelo de proyecto de captación de energía solar, para la producción de la energía eléctrica, a través de paneles fotovoltaicos y su distribución y/o almacenamiento, para el sistema lumínico de los espacios públicos de la ciudad;

4.-Evaluar, el porcentaje de energía solar a instrumentar, en los sistemas lumínicos de los espacios públicos de la ciudad, a partir de las premisas de eficiencia, eficacia y economía de la ecuación costo-beneficio de la generación.

Art.3º) La Secretaría de Producción, Medio Ambiente y Tecnología, como primera etapa de implementación proyectará los sistemas de energía solar fotovoltaica y la distribución y/o almacenamiento de la energía producida, con el objeto de generar experiencia en la ejecución, gestión y evaluación del mismo en una plaza o parque, elegido por vía reglamentaria.

Art.4º) Este modelo experimental se realizará de acuerdo con la mejor tecnología disponible, basada en el conocimiento consolidado, de las distintas técnicas constructivas en materia de captación, almacenamiento y distribución de energía solar. Por su carácter y mayor seguridad, los elementos del alumbrado del espacio público deben contar con un sistema que les permita conectarse automáticamente con la red eléctrica para poder seguir funcionando normalmente ante cualquier inconveniente del sistema experimental.

Art.5º) La Autoridad de aplicación realizará la planificación, el estudio del proyecto, sus detalles constructivos y cálculos de dimensiones acorde a cada uno de los espacios públicos donde se establezca el Sistema de Generación de Energía por medio de paneles fotovoltaicos para alimentar las luminarias del alumbrado, en un todo de acuerdo con las características técnicas mínimas establecidas y demás normas aplicables.

Art.6º) La Agencia Ambiental elaborará, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, un informe técnico cuatrimestral durante el primer año de la puesta en marcha, en el cual informará al Honorable Concejo Deliberante:

1.-El espacio público designado para la implementación del Modelo Experimental;

2.-Los detalles constructivos de implementación y dimensionado;

3.-El cronograma de las tareas y los avances de obra de las mismas.

Art.7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, concluido los estudios de los factores detallados en la presente y los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto experimental modelo establecido, remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación un proyecto conteniendo la implementación definitiva del sistema de captación solar dentro de un plazo de 180 días.

Art.8º) Queda establecido que a partir de la entrada en vigencia de la presente, los Sistemas de Generación de Energía por medio de paneles fotovoltaicos para alimentar las luminarias de alumbrado deberán implementarse y gestionarse en todos los espacios públicos de la ciudad de Villa Mercedes, en un plazo máximo de diez (10) años.

Art.9º) La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

Art.10º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LUCIA V. LACERDA TRAVERSI

Presidenta Provisional H.C.D.

Pamela Silvina Periale

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e. y v: 03 En.

DECRETO N° 6189 /2023

Villa Mercedes (San Luis) 18 de octubre de 2023

VISTO:

Exp N° 12869- E -2023/HCD, Ordenanza N° 1246-EMAH/O/2023 sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha.

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1246-EMAH/O/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Creación en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la gestión de un modelo Experimental, el SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, POR MEDIO DE PANELES FOTOVOLTAICOS, para la alimentación de las luminarias de alumbrado de los espacios públicos de la ciudad.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Edgardo Nicolás González Ferro

Secretario de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 03 En.

ORDENANZA N° 1258-ASCE/O/2023

28 de noviembre de 2023.

VISTO:

La necesidad de dar visibilidad la enfermedad de Alzheimer, y;

CONSIDERANDO:

Que el Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa progresiva que se produce por la pérdida progresiva de las neuronas, que pierden su funcionalidad. El paciente tiene olvidos, se desorienta, deja de comunicarse y cada vez es más dependiente para realizar las actividades diarias. Es la forma más común de demencia en las personas mayores.

Que la enfermedad de Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa que provoca que el sistema nervioso no pueda realizar su función con normalidad. La enfermedad de Alzheimer no debe considerarse una parte normal del envejecimiento.

Que los síntomas más frecuentes y característicos de la enfermedad de Alzheimer son los olvidos. Sin embargo, los olvidos no son los únicos síntomas. La neurodegeneración interfiere en el funcionamiento normal de los circuitos de neuronas que trabajan en la memoria, pero también, a medida que la enfermedad empeora, en el funcionamiento de otras áreas cerebrales que se encargan de tareas cognitivas, como el lenguaje, la orientación, la capacidad de hacer cosas, etc., y de las reacciones emocionales.

Que la Asociación Lucha Mal de Alzheimer y Alteración Semejantes (Grupo A.L.M.A.) es una entidad de bien público, sin fines de lucro y conformada por voluntarios.

Que en el mundo hay 90 asociaciones y 18 en nuestro país, todos reconocidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre las cuales forma parte el Grupo A.L.M.A. Villa Mercedes.

Que, en nuestra ciudad, A.L.M.A. se inició en el año 2013.

Que la sede de Villa Mercedes pertenece a la red A.L.M.A. de Argentina y Latinoamérica, estableciendo una alianza que promueve el fortalecimiento y la dinámica entre las agrupaciones a modo de prestarse ayuda y apoyo en toda forma posible.

Que la misión de A.L.M.A. es promover la calidad de vida para las personas enfermas de Alzheimer y alteraciones semejantes y a sus familiares mediante la realización de distintas actividades para acompañar a las familias afectadas por esta problemática.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1258-ASCE/O/2023**

Art.1º) ESTABLECER el 21 de septiembre de cada año como "DÍA MUNICIPAL DEL ALZHEIMER" en adhesión al Día Mundial del Alzheimer.

Art.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal apoyará y fomentará este día de manera conjunta con la Asociación Lucha Mal de Alzheimer y Alteración Semejantes (Grupo A.L.M.A.) llevando a cabo actividades informativas y de concientización sobre esta enfermedad.

Art.3º) En el marco de lo dispuesto en el Art.1º), ilúminense los edificios de la

Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante de COLOR VIOLETA, símbolo de esta enfermedad.

Art.4º) Invítase a los demás Poderes del Estado comunal a copiar dicha iniciativa.

Art.5º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LUCIA V. LACERDA TRAVERSI

Presidenta Provisional H.C.D.

Pamela Silvina Periale

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP e. y v: 03 En.

DECRETO N° 7117 /2023

Villa Mercedes (San Luis), 04 de diciembre de 2023

VISTO:

Exp N° 15087- E -2023/HCD, Ordenanza N° 1258-ASCE/O/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1258-ASCEO/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Establecer el 21 de septiembre de cada año como "Día Municipal del Alzheimer" en adhesión al Día Mundial del Alzheimer.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Edgardo Nicolás González Ferro

Secretario de Economía y Finanzas

SPP e.y.v:03 En.

ORDENANZA N° 1259-HCD/O/2023

05 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 21978- /23, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Expediente Interno N° 2023-14652-E MUN del Departamento Ejecutivo Municipal a través del cual se remite Decreto Municipal N° 6978/2023, homologatorio del "Convenio de Conciliación- Monto y Forma de Pago", suscripto entre el Dr. Mauro Daniel Sabatini, en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Mercedes y los Sres. Marcelino Bracamonte y Evangelina Noemí Álvarez, en representación de su hijo menor de edad, Bruno Manuel Bracamonte Álvarez, respecto a los Autos Caratulados: "Bracamonte Marcelino Orlando y otro C/ Municipalidad de Villa Mercedes s/ Daños y Perjuicios- Civil" (Oralidad) (EXP:315010/17); como así también del "Convenio de Honorarios" de los letrados intervinientes.

Que la disposición ut supra citadas, son dispuestas Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, por cuanto su efectivización requiere el acuerdo por parte del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1259-HCD/O/2023

Art.1º) PRESTAR ACUERDO (Ad Referendum) al Decreto Municipal N° 6978/2923, HOMOLOGATORIO del "Convenio de Conciliación- Monto y Forma de Pago", suscripto entre el Dr. Mauro Daniel Sabatini, en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Mercedes y los Sres. Marcelino Bracamonte y Evangelina Noemí Álvarez, en representación de su hijo menor de edad, Bruno Manuel Braca-

monte Álvarez, respecto a los Autos Caratulados: "Bracamonte Marcelino Orlando y otro C/ Municipalidad de Villa Mercedes s/ Daños y Perjuicios- Civil" (Oralidad) (EXP:315010/17); como así también del "Convenio de Honorarios" suscripto por los letrados intervinientes.

Art.2º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LUCIA V. LACERDA TRAVERSI

Presidenta Provisional H.C.D.

Pamela Silvina Periale

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP e.y.v: 03 En.

DECRETO N° 7252 /2023

Villa Mercedes (San Luis) 14 de Diciembre de 2023

VISTO:

Exp N° 15401- E -2023/HCD, Ordenanza N° 1259-HCD/O/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1259-HCD/O/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Prestar Acuerdo (Ad Referendum) al Decreto Municipal N° 6978/2023, Homologatorio del "Convenio de Conciliación-Monto y Forma de Pago", suscripto entre el Dr. Mauro Daniel Sabatini, en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Mercedes y los Sres. Marcelino Bracamonte y Evangelina Noemí Álvarez, en representación de su hijo menor de edad, Bruno Manuel Bracamonte Álvarez, respecto a los Autos Caratulados: "Bracamonte Marcelino Orlando y otro C/ Municipalidad de Villa Mercedes s/ Daños y Perjuicios-Civil" (oralidad) (Exp.:315010/17), como así también del "Convenio de Honorarios" de profesionales intervinientes.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Edgardo Nicolás González Ferro

Secretario de Economía y Finanzas

SPP e. y v:03 En.

ORDENANZA N° 1260-HCD/O/2023

05 de diciembre de 2023.

VISTO:

La necesidad de garantizar la prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales en la ciudad de Villa Mercedes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reza que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".

Que, en el mismo orden de ideas, se expresa en la Constitución de la Provincia de San Luis, en el Artículo 47.- "Medio ambiente y calidad de vida: Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y, el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial prevenir y controlar la contaminación y sus efectos y las formas perjudiciales de erosión; ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados. Crear y desarrollar reservas y parques naturales, así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico. Toda persona por acción de amparo puede pedir la cesación de las causas de la violación de estos derechos. El Estado debe promover la mejora progresiva de la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia".

Que la Carta Orgánica Municipal en su el Art. N° 192 dice "La Municipalidad deberá garantizar el funcionamiento de los Servicios Públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente" y el Art. 63 Inc. 26 que establece "Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal: 26) Asegurar las prestaciones de los Servicios Públicos Municipales y velar por la seguridad del habitante de la jurisdicción en el ámbito de su competencia, adoptando todas las medidas que fueren menester para el mejor cumplimiento del mandato".

Que entre los principales objetivos del Estado se encuentra el Bienestar General de los habitantes de la comunidad.

Que este Bienestar General comprende el deber del Estado Municipal de asegurar la Prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales.

Que con fecha 27/02/2003 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios entre la Intendencia Municipal de Villa Mercedes y Servicios Ecológicos S.R.L., por una duración de diez años, con opción del Municipio a renovar por cinco años más.

Que con fecha 28/12/12 se suscribió Prorroga de Contrato de Prestación de Servicios entre las citadas partes, por una duración de dos años y con fecha 05 de marzo de 2013 se dictó Decreto N° 545/13 que ratifica la prórroga referenciada; Que con fecha 27 de febrero de 2015 mediante Decreto N° 611/15 se autorizó una renovación de la prórroga de Contrato de Prestación de Servicios por un año.

Que con fecha 22/01/16 se suscribió Acuerdo de Renovación de Prorroga de Contrato de Prestación de Servicios entre las partes, por una duración de dos años y con fecha 29 de febrero de 2016 se dictó Decreto N° 736/16 que ratifica la renovación prórroga referenciada.

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 869- HCD/O/17 declarando la emergencia ambiental.

Que la Ordenanza anteriormente mencionada fue modificada por la Ordenanza 949-HCD/O/19.

Que con fecha 07 de diciembre del año 2021 a través de la Ordenanza Municipal N° 1138-HyP/O/2021 se declara en su artículo 1° la "Emergencia del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, asimilables, patológicos e industriales".

Que con expediente interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 5582-2020, se eleva al Honorable Concejo Deliberante la documental pertinente para procurar el inicio del proceso de "Llamado a licitación para la concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos, urbanos, asimilables, patológicos e industriales en la ciudad de Villa Mercedes".

Que dicho acto administrativo surge de la necesidad de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 10° de la Ordenanza N° 1002-HCD/O/2020; modificatoria de la Ordenanza N° 869-HCD/O/2017 por la cual se estableció la Emergencia del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales de la Ciudad de Villa Mercedes (prorrogada por Ordenanza N° 949-HyP/O/2019).

Que con fecha 15 de diciembre del año 2020 y por medio de la ORDENANZA N° 1069-IAL/O/2020 se aprueban el pliego general único de bases y condiciones, el pliego de cláusulas particulares, y el pliego de especificaciones técnicas del expediente interno del departamento ejecutivo municipal N° 5582-2020.

Que por expediente 2022-3168 S MUN, que le da continuidad al expediente 2022-2436 E MUN conforme lo previsto por el Art. 4° de la Ordenanza N.º 1138-HyP/O/2021, se realiza el llamado a licitación pública para el tratamiento y disposición final ordenada.

Que mediante Decreto Municipal N° 6011/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 se efectuó el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/SPMAyT/22 para la "CONCESIÓN DE UNO, VARIOS O TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRAN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES, PROVINCIA DE SAN LUIS Y ZONA DE INFLUENCIA; COMO ASIMISMO LOS PATOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES EXCLUSIVAMENTE, INCLUYENDO EL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA MISMA", de conformidad al Pliego General Único de Bases y Condiciones, Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas pertinente.

Que mediante Decreto Municipal N° 0593/2023 se declaró DESIERTO el proceso licitatorio mencionado en el considerando anterior, por la no concurrencia de oferentes.

Que por expediente 2023-7420 S MUN se tramita un nuevo llamado a licitación pública para el tratamiento y disposición final ordenada, conforme a pliegos licitatorio ya autorizados por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la disposición final de residuos sólidos urbanos, asimilables, patológicos e industriales resulta esencial y no puede verse interrumpido conforme lo establecen

los artículos 63 inc. 26 y 192 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es de esencial importancia para toda la comunidad la continuidad en la prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que el Municipio tiene que prever con certeza, con la debida anticipación, cuáles serán las acciones a implementar, para asegurar la efectiva prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables a Urbanos, Patológicos e Industriales.

Que es política de estado fomentar, garantizar el inocuo cuidado del medio circundante apuntando al desarrollo económico y social desde una perspectiva de sostenibilidad.

Que en el marco y en coincidencia de estos objetivos la Municipalidad de Villa Mercedes lleva adelante diferentes iniciativas y programa buscando la reducción, Reutilización y reciclado de diferentes materiales.

Que la municipalidad de villa mercedes en cumpliendo de lo ya manifestado, ha suscriptos convenios con diferentes actores y organización del sector privado y/o intermedio que le permiten dar disposición final amigable.

Que en el marco de lo antes expuesto se disponen tapitas, NFU en desuso, PET, cartón, papel, botellas de amor, pilas, residuos electrónicos, aceite vegetal, medicamentos vencidos, latas y aluminio, entre otros, de manera amigable y evitando su enterramiento sanitario.

Que, en concordancia con lo manifestado, en el año en curso se han puesto en marcha los programa brigadas ecológicas, somos eco, reciclaje en movimiento, así como también el concurso somos eco y la eco feria.

Qué en materia de política ambiental la municipalidad de Villa Mercedes ha colocado botellones en espacios públicos, corazones tapiteros, campanas de reciclado e interactivos de intercambio en diferentes puntos de la ciudad para, en concepto de cercanía, permitir que los vecinos de la ciudad puedan disponer de manera amigable residuos y contribuir a la reducción, reutilización y reciclado.

Que la amortización de la infraestructura a invertir y la ganancia del prestatario del servicio, exigen que la duración razonable de la contratación se extienda en principio a diez años con prórroga por cinco años más, por lo que si se intenta un llamado a licitación por un periodo de tiempo menor es muy probable que aquella resulte desierta o con un adjudicatario que no garantice una eficiente prestación de servicio.

Que la actual empresa contratada ha cumplimentado correctamente con los requerimientos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional N2 01/SEMA/02.

Que en lo previsto del Art. 7° de la Ordenanza N° 1138-HyP/O/2021, con fecha del 07 de diciembre de 2021 y a través de la Ordenanza N° 1204- HCD/O/2023 con fecha del 24 de febrero de 2023 se autoriza la última prórroga contractual del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, asimilables, patológicos e industriales en la ciudad de Villa Mercedes con la empresa concesionaria Servicios Ecológicos SRL.

Que actualmente no se tiene una notificación oficial por parte de las autoridades provinciales respecto al inicio, en este año calendario, ni en el siguiente de la "Obra de Planta Regional de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos" que alguna vez estuvo proyectada.

Que existiendo un expediente interno del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la autorización para el llamado a licitación pública para el tratamiento y disposición final ordenada, conforme a pliegos licitatorio ya autorizados por el HCD, estos prevén plazos que no son compatibles con la finalización del contrato de la empresa SERVICIOS ECOLOGICOS, como tampoco lo son con la prórroga autorizada a través de la Ordenanza N° 1204-HCD/O/2023 con fecha del 24 de febrero de 2023.

Que estos plazos antes mencionados no solo se relacionan con los tiempos administrativos de los procesos licitatorios, sino con la magnitud de la inversión a realizar conforme a los pliegos aprobados.

Que, en concordancia con esa magnitud, los pliegos estipulan plazos acordes, en caso de existir oferente, para el inicio de obra y puesta en marcha que otorgarían un panorama de incertidumbre frente a la finalización de la última prórroga autorizada.

Que la puesta en funcionamiento de la proyectada Planta Regional de Gestión de Residuos Sólidos es incierta, situación que se acrecienta más aun con la hipótesis de frente de la Obra Pública, lo cual torna conveniente, que inter se efectivice esta última, se proceda a elaborar un nuevo proceso licitatorio para la prestación del servicio por un plazo mínimo de diez (10) años, renovable por cinco (5) años más.

Que el próximo 28 de febrero de 2024, vence el plazo de contratación con la empresa SERVICIOS ECOLOGICOS.

Que al tratarse de un servicio esencial y buscando garantizar la previsibilidad en acciones tan importantes como el cuidado del medioambiente, es menester contar con la aprobación, para el caso de ser necesario, de la ampliación de la contratación de la empresa en cuestión.

Que existe la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, urbanos, asimilables, patológicos e industriales en las mismas condiciones eficientes existentes a los efectos de asegurar el bienestar y sobre todo el derecho de los villamercedinos a gozar de una ciudad limpia y en condiciones de higiene y salubridad.

Que todas las circunstancias descriptas hacen razonable que el Honorable Concejo Deliberante renueve la "Emergencia del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1260-HCD/O/2023

Art.1°) Establecer la continuidad de la Emergencia del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales de la ciudad de Villa Mercedes declarada por Ordenanza Municipalidad N° 1138-HyP/O/2021.

Art.2°) El objeto de la presente es garantizar el servicio de disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales de la ciudad de Villa Mercedes en el marco de la finalización del contrato de la empresa prestataria del servicio, el día 28/02/2024.

Art.3°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar en forma directa el contrato de prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Asimilables, Patológicos e Industriales de la ciudad de Villa Mercedes, como así también todo otro servicio destinado al cumplimiento de tal fin, que se encuentre vigente a los fines de evitar cualquier tipo de interrupción en el servicio.

Art.4°) La prórroga que se efectúe tendrá vigencia de UN (1) año a contar desde el día 29 de febrero de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025. En el caso de que al día 1° de marzo de 2024 no se encuentre en ejecución ninguna obra nacional o provincial relacionada a la Planta Regional de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar al 1° de junio de 2024, el proceso de publicación de edictos correspondientes al llamado de la Licitación Pública para la prestación del servicio, para lo cual se utilizarán los pliegos aprobados previamente en la ordenanza 1069-IAL/O/20, con la salvedad de que el Municipio de Villa Mercedes no aportará el terreno para el desarrollo del Centro de Disposición Final -deberá aportarlo el oferente-, debiendo readecuarse las correspondientes partidas presupuestarias a los valores corrientes mercado.

Art.5°) El plazo de contratación establecido en el párrafo anterior caducará de pleno derecho si antes de su vencimiento se encuentre en funcionamiento la Planta Regional de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos o se adjudique y comience la prestación del servicio la empresa ganadora de la respectiva Licitación, según el caso. A tal efecto, se deberá consignar tal situación en el contrato directo que oportunamente se efectúe, con especial referencia a la declinación de cobro de cualquier tipo de resarcimiento o indemnización.

Art.6°) El plazo de prórroga normado en el artículo que antecede, podrá ser extendido, hasta la adjudicación y comienzo de la prestación del servicio por parte de la empresa ganadora de la respectiva licitación, según el caso, por Decreto Municipal.

Art.7°) En caso de que el llamado a licitación establecido precedentemente resulte desierto y/o fracasado, como así también para el supuesto en que no se encuentre en funcionamiento la Planta Regional de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, el plazo establecido en la cláusula 4) se prorrogará automáticamente por dos años más con autorización del Honorable Concejo Deliberante. Frente a esta situación, el D.E.M. quedará habilitado para convocar una comisión evaluadora de pliegos, con el objeto que revisen los pliegos licitatorios y/o propongan cambios y/o mejoras.

Art.8°) La firma contratada tendrá a su cargo el cumplimiento de los servicios y la ejecución de las obras correspondientes a la prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Asimilables, Patológicos e Industriales de la Ciudad de Villa Mercedes y su Parque Industrial, con las mismas obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en el pliego de Especificaciones Técnicas del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/SEMA/02.

Art.9°) Previo al comienzo de la prestación del servicio, la empresa contratada en el marco de la presente Ordenanza, deberá presentar un estudio de impacto ambiental, según la legislación vigente en la materia.

Art.10°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LUCIA V. LACERDA TRAVERSI

Presidenta Provisional H.C.D.

Pamela Silvina Periale

Secretaria Legislativa H.C.D

\$ 8.160,00

e. y v: 03 En.

DECRETO N° 7262 /2023

Villa Mercedes (San Luis) 15 de diciembre de 2023

VISTO:

Exp N° 15402- E -2023/HCD, Ordenanza N° 1260-HCD/O/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto adminis-

trativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1260-HCD/O/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Establecer la continuidad de la Emergencia del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables, Patológicos e Industriales de la ciudad de Villa Mercedes declarada por Ordenanza Municipal N° 1138-HyP/O/2021.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Edgardo Nicolás González Ferro

Secretario de Economía y Finanzas

SPP

e.y.v:03 En.

ORDENANZA N° 1261-HCD/O/2023

05 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 12646-2013, y; CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Decreto N° 7118/2023 de fecha 04 de Diciembre de 2023, obrante de fojas 30 a 33 del citado Expediente.

Que mediante el mismo se Homologa, en todas sus partes, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos Patológicos e Industriales celebrada el día uno (01) del mes de Septiembre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Villa Mercedes, representada en ese acto por la Secretaria de Producción Medio Ambiente y Tecnología, Sra. Griselda Karina Maranguello y la firma Servicios Ecológicos S.R.L; representada en ese acto por el Sr. Héctor Horacio Ferrero.

Que a tales efectos, resulta necesaria la prestación de acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1261-HCD/O/2023

Art.1°) PRESTAR ACUERDO, al Decreto Municipal N° 7118/2023 de fecha 04 de Diciembre de 2023, que dispone la Homologación, en todas sus partes, de Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos Patológicos e Industriales, celebrada entre la Municipalidad de Villa Mercedes y la firma de Servicios Ecológicos S.R.L, en cumplimiento a lo dispuesto por Art. 17 del correspondiente Pliego Licitatorio.

Art.2°) Cúmplase.

LUCIA V. LACERDA TRAVERSI

Presidenta Provisional H.C.D.

Pamela Silvina Periale

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e. y v: 03 En.

DECRETO N° 7263 /2023

Villa Mercedes (San Luis) 15 de diciembre de 2023

VISTO:

Exp N° 15403- E -2023/HCD, Ordenanza N° 1261-HCD/O/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1261-HCD/O/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Prestar Acuerdo, al Decreto Municipal N° 7118/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, que dispone la Homologación, en todas sus partes, de adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos Patológicos e Industriales, celebrada entre la Municipalidad de Villa Mercedes y la Firma de Servicios Ecológicos S.R.L, en cumplimiento a lo dispuesto por Art. 17 del correspondiente Pliego Licitatorio.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Edgardo Nicolás González Ferro

Secretario de Economía y Finanzas

SPP e. y v: 03 En.

ASAMBLEAS

La Asociación civil de Bomberos Voluntarios de Concaran llama a sus asociados a.

- 1) asamblea general ordinaria para el día 20 de enero de 2024 a las 20:30 hs. En su sede sito en Avda Dora Ochoa de Masramon s/nº
- 2) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el acta correspondiente.-
- 3) Poner a consideración para su aprobación balance 2021.-
- 4) Poner a consideración para su aprobación balance 2022.-
- 5) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

GONZALO PREGLIASCO

Presidente

C: 1 SPP e. y v: 03 En.

Acta N° 215: A los dos 28 días del mes de Diciembre de 2023 siendo las 18 Hs. se reúne el Consejo Directivo de la Mutual de Vivienda y Consumo de la Universidad de San Luis en la sede de la misma sito en Bloque 16 Casa 4 del Barrio Universitario ubicado en Fuerza Aerea 3740, de la Ciudad de San Luis estando presentes su presidente: Angela Sosa y los integrantes del Consejo Marcelo Natoli, Gerardo Aguirre, Teresa Miranda, Sergio Correa, Sofía Saiege, Alejandra Rotelli, Verónica Pavón; Rosa Merino, Roberto Tisera, Martín Zulianni, para tratar los siguientes temas.1) Llamado de Asamblea Ordinaria. Se comienza a desarrollar el tema y se decide convocar a Asamblea Ordinaria para el día Viernes 19 de Enero de 2024 a las 20 Hs, en la SEDE de la Mutual Bloque 16 Casa 4 del Barrio Universitario a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta
- 2) Designar Presidente de la Asamblea
- 3) Consideración y eventual aprobación de memorias, balances y cuadros demostrativos del estado económico de la mutual correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 que cierra el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Cuota Social Mutual de Vivienda y Consumo Universidad de San Luis
- 5) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 4 Vocales titulares y 3
- 6) Vocales suplentes por el termino de 4 años de acuerdo a nuestro Estatuto vigente.-
- 7) Elección de la Comisión Revisora de cuentas compuesta por 3 titulares y 2 suplentes.

ANGELA SOSA

Presidente

C: 2 \$ 2.920,00 e. y v: 03 En.

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted/es en mi carácter de Presidente del CLUB ALIANZA FUTBOLÍSTICA de Villa Mercedes, a fin de convocarlo/a a la Asamblea General Extraordinaria de Socios la que tendrá lugar el día 25 de Enero de 2024 a las 20 horas a realizarse en calle Buenos Aires N° 482 de la ciudad de Villa Mercedes. Celebrándose de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma del estatuto social, art. 4 referido al objeto, Art. 26 de la Comisión

Directiva, Art. 38 reforma del estatuto, Art. 39 y Art. 40 de la Comisión Revisora de Cuentas, Art. 41 de la Disolución, Arts. 42 a 48 derogados.-

Atentamente.-

Villa Mercedes (San Luis), 27 de Diciembre de 2022.-

CARLOS CIUFFANI

Presidente

C: 3 \$ 1.450,00 e. y v: 03 En.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de administración de la cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., CONVOCA, a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero del año 2024 a la hora 09:00 en la sede de la Cooperativa sito en la calle Urquiza 769 de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, de la provincia de San Luis para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta de la Asamblea Junto al Presidente y Secretario.
2. Consideración de memoria, Estados contables, Informe del Síndico y Auditoría Externa por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre del 2014, 31 de diciembre del 2015, 31 de diciembre del 2016, 31 de diciembre 2017. -
3. Tratamientos de los Retornos.
4. Renovación de los miembros del consejo de Administración por renuncia y fallecimiento.- Diez (10) titulares y Tres (3) suplentes.-
5. Elección de sindico Titular y Sindico Suplente.

CONSEJO DE ADMINISTRACION**JOSE LUIS FARA**

Presidente

C: 4 \$ 2.620,00 e. y v: 03 En.

LICITACIONES**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0280-LPU23.

OBRA: "C.RE.MA MALLA 307", Ruta Nacional N° 20 y N° 79 - San Luis; Tramo RN N° 20: ACC. A Quines - LTE. San Luis/San Juan; Tramo RN N° 79: ACC. A Quines - LTE. San Luis/La Rioja; Sección RN N° 20: KM 263,43 - KM 412,94; Sección RN N° 79: KM 0,00 - KM 40,49, en la jurisdicción de la Provincia de San Luis.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 4.976.609.936,52), referidos al mes de Marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Setenta y dos (72) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Nueve con treinta y Seis Centavos (\$ 49.766.099,36).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Enero 2024 a las 11:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de Diciembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contrar.gov.ar>), Portal de Contratación de Obra Publica.-

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

C: 3701 SPP e:15 Dic y v: 03 En.

COMERCIALES**PLASTAR SAN LUIS S.A.**

CUIT: 30-60235710-0. Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PLASTAR SAN LUIS S.A. a celebrarse el día 19 de enero de 2024 a las 20.00

hs. horas en primera convocatoria y a las 21.00 hs. en segunda convocatoria en Pringles 685, Tilisarao Provincia San Luis, a fin de tratar el siguiente orden del día 1. Razones por las cuales los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 se consideran fuera de término. 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informe del Auditor por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 y determinación de su remuneración en exceso de los límites previstos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades 4. Consideración de la gestión de la sindicatura y determinación de su remuneración 5. Destino de la cuenta "Resultados no Asignados" que surge del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 6. Reestructuración del Directorio. Determinación del número de miembros de Directorio y elección de los mismos 7. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social de 10 a 15 hs. conforme lo dispuesto en el art. 238, 2do párrafo de la Ley de la Ley de Sociedades. Designado según instrumento privado ACTA DE ASAMBLEA de fecha 21/12/2022 VERONICA SILVIA STRAUSS - Presidente

VERÓNICA S. STRAUSS
Presidente

C: 3784 \$ 4.270,00 e: 25 Dic. y v: 03 En.

Denominación social LYNX LOGISTICA S.A.S

En el día 23 de junio del año 2023 se hace saber que por reunión de socios del Sr. Martínez Roberto Javier, D.N.I. N° 28.838.777 como administrador titular y el Sr. Lucero Quiroga Carlos Ariel, D.N.I. N° 28.926.322 como administrador suplente de LYNX LOGISTICA SAS.

Resuelven, de la misma manera que se menciona en el libro de Actas N° 1 (Folio N°1) con fecha 23 de junio del año 2023 perteneciente a la Sociedad "LYNX LOGISTICA S.A.S", la renuncia como administrador suplente del Sr. Lucero Quiroga Carlos Ariel, D.N.I. N° 28.926.322, de 41 años de edad, nacido el 19 de diciembre del año 1981, de estado civil casado con domicilio en calle Mitre N° 1038, piso N°1, Dpto. "C" de la ciudad de San Luis.

En el mismo acto, se registra en el libro de Actas N° 1 (Folio N°1) con fecha 23 de junio del año 2023 perteneciente a la Sociedad "LYNX LOGISTICA S.A.S", la designación como nuevo administrador suplente y quien acepta el cargo a la Sra. Muñoz Andrea del Rosario, D.N.I. N° 29.426.102, de 40 años de edad, nacida el 11 de agosto del año 1982, de estado civil casada, con domicilio en Barrio San Ignacio, Lote "B" de la ciudad de la Punta, provincia de San Luis, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada.

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial R.P.C.

C: 3830 \$2.880,00 e: 29 Dic y v: 03 En.

El Registro Público de Comercio ordena se publique per el termino de ley en la ciudad de San Luis, a los 30 días de mes de agosto de 2021, siendo las 16 hs. se reúnen los socios en la sede social de ANASEB SERVICIOS MEDICOS SAS, Hipólito Irigoyen 676, San Luis, para tratar las siguientes orden del día:

1- cesión de cuotas.

2- modificación y designación del nuevo gerente de ANASEB SERVICIOS MEDICOS SRL

3- modificación art 5 del contrato

1- El Sr. Raúl Adolfo Salvatierra cede y transfiere al cesionario Gastón Covalan la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, o sea, la cantidad de cincuenta cuotas (50) de pesos trescientos (300,00) valor nominal de cada una, por un total de quince mil pesos (\$15.000,00). Equivalente a la mitad del capital social de ANASEB SERVICIOS MEDICOS SRL, conforme surge de los términos del contrato social del capital del 30 de junio del 2016. quedando conformado el total de capital social de pesos treinta mil (\$30.000,00) en la siguiente proporción. Sra. Claudia Alejandra Pérsico la cantidad de cuotas cincuenta (50) de pesos trescientos (\$300,00) valor nominal de cada una, por un total de quince mil pesos (\$15.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social y el Sr. Gastón Corvalán la cantidad de cincuenta cuotas sociales (50), de pesos trescientos (\$300,00) valor nominal de cada una, por un total de pesos quince mil (\$15.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

2-la Sra. Claudia Pérsico socia gerente de ANASEB SRL designa como nuevo gerente al sr. Gastón Corvalan, DNI 31.660.511, CUIT N° 20-31660511-8, nacido el 27/05/1985, de 37 años, argentino, soltero, de ocupación abogado, con domicilio barrio alto de los puquios lote 18 s/n - Juana Koslay - San Luis, reemplazando al socio Raúl Adolfo Salvatierra. siendo la moción aprobada por unanimidad, acepta el cargo y declara bajo juramento:

A-que no es una persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la resolución de la unidad de información financiera.

B-que no esta comprendida en ninguna de las incompatibilidades previstas por el art. 264 de la lgs N° 19.550.

C- que se obliga a constituir una garantía en los términos del art. 256 de la lgs n°19.550. por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00) y a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad.

D-finalmente, a los efectos del cumplimiento del art. 356 la lgs n° 19.550, constituye su domicilio especial en block 1 dpto. 9 altos del lago, potrero de los Funes, San Luis.

3-"QUINTA" La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Claudia Alejandra Persico y Gastón Covalan en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Queda Prohibido comprometer a la firma social en operaciones externas al giro comercial de la sociedad ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. El socio Gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los art 1881 del CC y 9 del decreto ley 5965/63, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, contraer prestamos construir toda clase de derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales, generales, de administración, judiciales y con cláusulas especiales que en cada caso se requiera. Operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, oficiales y privadas y entidades crediticias, dejando expresa constancia que esta enumeración no es limitativa ni taxativa.-

HABIENDO TRATADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y SIENDO LAS 17.30 HS Se da por terminada la asamblea firmando el acta como constancia de los socios presentes

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora R.P.C.

C: 5 \$ 6760,00 e. y v: 03 En.

-BEMAX S.A.S. - Constitución -

Por contrato social de fecha 22 días del mes de diciembre del año 2023, el señor José Sebastián Páez Segalá, DNI N° 31.900.921, CUIT N° 20-31900921-4 de nacionalidad argentina, nacido el 16 de octubre de 1985, profesión: Contador Público, con domicilio en B° 128 Viviendas, Mz 271, C 15, San Luis, Provincia de San Luis, estado civil: Casado con Erica Ivana Méndez, DNI 32.094.377 brindando expreso asentimiento conyugal en el estatuto, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.

A) Denominación: BEMAX SAS.

B) Domicilio social: Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

C) Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

D) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

E) El Capital Social es de \$ 400.000,00 representado por 100 de acciones ordinarias escriturales, de \$ 4.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: José Sebastián Páez Segalá, suscriben la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de PESOS CUATRO MIL con 00/100 (\$4.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativo del 100% del capital social y que se integran totalmente mediante el aporte de Bienes de Uso por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) cuya descripción y valuación se justifica mediante el inventario y valuación contable certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, agregado a la presente y correspondiente a la Legalización N° D1106-2023

F) Por la representación legal, administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, se designa administrador titular a: José Sebastián Páez Segalá, DNI N° 31.900.921, y administrador suplente a: Florencia Micaela Lazart, DNI N° 38.221.447, quienes aceptan en este mismo acto el carácter de administradores de la Sociedad, y su duración en tal cargo administrativo es por tiempo indeterminado.

G) Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura.

H) Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año.

I) Sede Social: B° 128 Viviendas Mz 271, C 15, Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora-R.P.C.

C: 6 \$ 6.330,00 e. y v: 03 En.

TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L.
DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por medio de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 123 con fecha 02 de Octubre de 2023, se dispuso la renovación de integrantes del Directorio de TECNO-REDES Y OBRAS S.R.L., Inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 263, Folio 344; Número 32, en la Ciudad de San Luis el 13/05/2014.- Composición del nuevo Directorio: Socio Gerente único:

Amprino Carlos Daniel, D.N.I. N° 14.532.352.-

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora del Registro

C: 7 \$ 1.260,00 e. y v: 03 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4, Primera Circunscripción Judicial San Luis, a cargo del Dra. RAMOSCA GABRIELA NATALIA, Jueza Provisoria, prosecretaria del Autorizante, en autos: EXP 398054/23 SANTOS GIANELLO Y ROSA LEDDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA LEDDA DNI 5.299.322 y de GIANELLO SANTOS DNI 6.801.359, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de Diciembre de 2023

C: 3818 \$2.010,00 e:29 Dic y v: 03 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante de los Autos Caratulados: "SARMIENTO JUAN FERNANDO Y ARRIETA DOMINGA ELEODORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 403738/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DOMINGA ELEODORA ARRIETA, (D.N.I. N° 8.212.633) y JUAN FERNANDO SARMIENTO, (D.N.I. N° 3.210.877), bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2023.-

C: 3819 \$ 1.850,00 e: 29 Dic y v: 03 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría del/ la Autorizante, en los autos caratulados: "MANUELA AMANDA ESCUDERO; MANUEL VICTORIO ESCUDERO; GREGORIO ESCUDERO E INES ALANIZ s/ SUCESION AB INTESTATO-EXPTE. N° 404084/23", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes: Manuela Amanda Escudero, D.N.I N° 12.550.420, Manuel Victorio Escudero, D.N.I. N° 7.962.608, Gregorio Jesús Escudero, D.N.I N° 11.310.311 e Inés Alaníz, D.N.I. N° 8.219.599, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de DICIEMBRE de 2023.-

C: 3822 \$ 2.100,00 e: 29 Dic y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial de Concarán-S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez secretaria de la Autorizante. en autos caratulados: "BERTONE RICARDO ABRAHAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". EXP.N°405360/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Ricardo Abraham Bertone, DNI.N°6.806.965,

bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L.), 14 de diciembre de 2023.-

C: 3839 \$1.840,00 e: 29 y v: 03 En.

El JUZGADO CIVIL, COM., AMBIENTAL y LABORAL, III CIRC. JUDICIAL, Dr. Moisés Benito Fara (Juez), Secretaría de la Autorizante, en autos: EXP. 392204/22: "DOMINGUEZ JUANA CELIA S/SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELIA DOMINGUEZ DNI 2.426.770, bajo apercibimiento de Ley.

Concarán (S.L.) 04 de diciembre de 2023.-

C: 3840 \$1.800,000 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca -Jueza Provisoria -, Prosecretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DAGLIO ELSA LYDIA, DNI N° 2.682.939 en los autos: "DAGLIO ELSA LYDIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 400978/2023; bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de DICIEMBRE de 2023.-

C: 3841 \$1.800,00 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "RUIZ MARIA LIDIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 403814/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: RUIZ MARIA LIDIA, (D.N.I. N° F6.723.202), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.-

C: 3842 \$2.200,00 e: 29 y v: 03 En.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 5 de San Luis, a cargo de la Dra. FERNANDEZ PAZ CYNTHIA LILIANA, Juez, Prosecretaría Autorizante, en autos caratulados: "LEDESMA BERNARDO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 388530/22, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. LEDESMA RAMON BERNARDO D.N.I. N° 05.946.698 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 7 de NOVIEMBRE de 2023.-

C: 3844 \$1.740,00 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en autos caratulados: "QUINTEROS GERMAN HECTOR, GONZALEZ ERCILIA AMALIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 403367/23 CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes QUINTEROS GERMAN HECTOR, D.N.I. 6.670.810 y GONZALEZ ERCILIA AMALIA, D.N.I. 9.888.568, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de diciembre de 2023.-

C: 3845 \$2.000,00 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "IORIO JOSEFINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 400516/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JOSEFINA IORIO, (D.N.I. N° 93.706.585), bajo

apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 04 DE DICIEMBRE DE 2023.-

C: 3846 \$1.800,00 e: 29 y v: 03 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GARRO CARLINA DAMASIA S/ SUCESION AB INTESTATO-EXP. N° 393089/22 CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA CAUSANTE SRA. GARRO CARLINA DAMASIA DNI 5.203.503 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 28/12/2023

C: 3847 \$1.850,00 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante en los autos: PEREYRA CARLOS HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 396502/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don PEREYRA CARLOS HECTOR DNI N° 6.640.980, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 26 de Diciembre de 2023.-

C: 3849 \$1.750,00 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo de la DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 394985/23 CHAVES ROSA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la SRA. CHAVES ROSA BEATRIZ D.N.I. 21.404.731.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3851 \$1.910,00 e: 29 y v: 03 En.

AL DELEGADO
DIRECCION PROVINCIAL
DE INGRESOS PUBLICOS
CIUDAD

Dra. ALEJANDRA JUDITH GUERRA ABADIE, DEFENSORA OFICIAL CIVIL, COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis; en los autos caratulados: "RODRIGUEZ HECTOR HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXP. 368396/21" que tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 3 a cargo de la DRA CYNTHIA NATALIA ALCARAZ DIAZ JUEZ, secretaria del autorizante, comunica a Ud., que la heredera denunciada en la presente sucesión es la Sra. RODRIGUEZ ANA MICAELA, DNI N° 37.132.595 RODRIGUEZ CAMILA NOEMI DNI N° 37.506.050, RODRIGUEZ SOFIA BELEN, DNI N° 42.799.832 MARIA JOSE SOSA DNI N° 22.996.061 en representación de la niña RODRIGUEZ LUANA JAZMIN, DNI N° 50.473.458, domiciliada en calle EUROPA N° 1530, ciudad y constituye el mismo a todos los efectos fiscales.

Ello en cumplimiento de los establecido por el Art. 155 del Código Tributario: "Los jueces no dictarán declaratoria de herederos si no se acredita previamente haber constituido domicilio fiscal ante la Dirección Provincial y haber denunciado además el domicilio real de cada uno, de los herederos a los efectos de las obligaciones tributarias que correspondan".-

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-

DRA. ALEJANDRA J. GUERRA ABADIE
Directora de Pobres Ecausados y Ausentes

C: 3852 \$3.350,00 e: 29 y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San

Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GONZALEZ ROSSI JUAN ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO- EXP 358525/20 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GONZALEZ ROSSI JUAN ALBERTO DNI 14.035.119., bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 26 de Diciembre de 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3854 \$1.870,00 e: 29 Dic y v: 03 En.

EDICTO

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS" SOSA -PINA -ESTERGIDIA S/SUCESIÓN AB INTESTATATO"-EXP - 402605/23 CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA ; QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA CAUSANTE SRA. DINA ESTERGIDIA SOSA DNI N°16.530.644 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 21/12/2023.-

C: 3867 \$1.800,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 de la Ciudad de San Luis, Juez a cargo Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría del/la Autorizante, en autos EXP 401555/23 "MARTINEZ NIEVES CONCEPCION S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. NIEVES CONCEPCION MARTINEZ, DNI N° 04.485.221 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

C: 3868 \$1.800,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 5, de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNÁNDEZ PAZ, Juez, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "ROSALEZ JUAN CARLOS Y MARIA ISABEL ALFONSO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" "EXPTE. N° 395816/23", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS conforme Art. 699 del C.P.C., citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los Señores ROSALEZ JUAN CARLOS, D.N.I. 6.789.382 y ALFONSO MARIA ISABEL, D.N.I. 3.908.846, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Diciembre de 2023.-

C: 3869 \$2.300,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO CITATORIO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaria del Autorizante en los autos caratulados: "MORAN NESTOR ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 391429/22, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a los Sres. JOSEFA CAMARGO DE MOLINA y FRANCISCO HERNAN MOLINA y/o sus sucesores Sres. MARÍA VIRGINIA SOPEÑA, MARÍA OTILIA SOPEÑA MOLINA y CARLOS FANCISCO SOPEÑA MOLINA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en el Departamento Ayacucho, sobre calle publica s/n, San Isidro, Partido de La Majada de esta Provincia de San Luí, individualizado y determinado por el Plano de Mensura aprobado bajo el N° 7-243-21, Parcela "4" el que tiene una superficie de VEINTE HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS (20 HAS, 5804, 28 m2) conforme Plano de Mensura y División, confeccionado por el Agrimensor CARLOS A. CUVERTINO, Mat 317 C.A.S.L, y aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 7-243-2021 en fecha 17 de mayo de 2022, careciendo de inscripción de Dominio, a los fines de que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. La litación es para que dichas personas comparezcan a tomar la intervención

que les corresponda en este proceso en un plazo de QUINCE DIAS, para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les borra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 1145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para qL e los represente en el proceso.

San Luis, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

C: 3870 \$4.000,00 e: 01 y v: 03 En.

Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Juzgado en lo Civil Comercial y Ambiental, NRO. Nro. 4, NOTIFICA a los Señores PARDO SUAREZ, YOHANA NOELIA, Documento 39.393.935, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 364.155/20, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PARDO SUAREZ YOHANA NOELIA S/ EJECUCION CAMBIARIA": A fecha, el Juzgado proveyó: "SAN LUIS, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- Atento lo solicitado, constancias de autos, dado el título fundamento de la acción deducida y lo dispuesto en los Arts. 523 y 531 de la Ley VI-0150- 2004, téngase por iniciada demanda EJECUTIVA en contra de PARDO SUAREZ, YOHANA NOELIA, D.N.I. 39.393.935 con domicilio REAL en ESTEBAN ADARO N° 837, SAN LUIS, de la Ciudad de San Luis.- Atento lo solicitado conforme a lo dispuesto en los Arts. 542, 40 y 41 (ibíd.) líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado, a quién se le requerirá el pago de la suma de PESOS SETENTA y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$73.527,08.) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 12 CTVS (\$22.058, 12), fijados provisoriamente para desvalorización monetaria, intereses y costas, con la advertencia de que si en el acto de su intimación no se abonaren, se trabar embargo sobre bienes muebles hasta cubrir las sumas reclamadas, previniéndose al embargado que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudieran causar la disminución de la garantía. Asimismo se le requerirá al propietario de los mismos para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y en su caso, por orden de qué Juez, en qué expediente y el nombre y domicilio de los acreedores. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, se le notificará en la Poder Judicial San Luis misma diligencia que debe formular esta manifestación dentro del plazo de CINCO DIAS. Se le hace saber también que la intimación de pago importa la citación para poner excepciones. Se le hará saber también que en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Para el cumplimiento de esta diligencia, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades conferidas por el art. 214 sgts. y ctes. del C.P.C. y C. A sus efectos, por Secretaría líbrese mandamiento.- fdo Dra. Virginia Palacios Gonella, Juez -

ARTICULO 214: MANDAMIENTO.- En el mandamiento se incluirá siempre la autorización para que los funcionarios encargados de ejecutarlo soliciten el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia, y se dejará constancia de la habilitación de día y hora y del lugar, contendrá, asimismo, la prevención de que el embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren.

.-Y a fs. 14/12/2023 el Juzgado proveyó: "último proveído: San Luis,14 de DICIEMBRE de 2023 Proveyendo IOL N° 23815248 de fecha 13/12/23 Atento a lo manifestado notifíquese mediante edicto como se solicita haciendo saber que la confección del mismo estará a cargo del interesado

C: 3871 \$5.600,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la segunda circunscripción judicial de la provincia de san Luis, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VELEZ JORGE ADRIAN S/ COBRO DE PESOS Nro. 384.357/22", notifica al Sr. VELEZ, JORGE ADRIAN, DNI 29.835.111, de las siguientes resoluciones: Villa Mercedes (San Luis) veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Proveyendo escrito electrónico firmado digitalmente por el/la abogado/a María José Sánchez Baca ingresado en fecha 19/08/2022 a horas 09:00: Proveyendo el escrito de demanda y se da por iniciada formal demanda por COBRO DE PESOS en contra VELEZ, JORGE ADRIAN, D.N.I.N° 29.835.111, con domicilio denunciado, la que tramitará con las normas del juicio SUMARIO, (Art. 320 CPC) por la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$98.784,09), con más sus intereses, gastos y costas. En consecuencia, córrase traslado de la demanda por el término

de DIEZ DÍAS, para que comparezca a estar a derecho, la conteste y oponga excepciones si las tuviere y ofrezca las pruebas de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPC. Notifíquese en los términos dispuestos por el art. 27 inc. b del Reglamento del Expediente Electrónico. Actuación firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informática (Iurix) por el Dr. Geremías Pablo Ferez. Juez./Villa Mercedes, (San Luis), veintidós de septiembre de 2023. Proveyendo el escrito suscripto por la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, en fecha 20/09/2023 a las 10:49 horas: Atento lo petitionado, los fundamentos expuestos y a fin de notificar lo ordenado en fecha 29/08/2022, ordénese la publicación de edictos prevista por el art. 145 del C P C y C, con los alcances y apercibimientos de la citada norma legal. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Geremías Pablo Ferez - Juez.

Villa Mercedes, San Luis, 25 de octubre de 2023.

ANALIA CELDRAN
Prosecretaria

C: 3872 \$4.000,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO JUDICIAL

Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4, Prosecretaria del Autorizante. NOTIFICA a los Señores JOFRE, CINTHIA PAMELA, Documento 39.091.784, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 365.960/21, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ JOFRE CINTHIA PAMELA S/ EJECUCION CAMBIARIA": El Juzgado proveyó: "San Luis, 9 de Junio de 2023 AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados: "MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ JOFRE CINTHIA PAMELAS/ EJECUTIVO" EXP 365960/21, traídos a mi despacho para dictar Sentencia, RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Mandando llevar la ejecución adelante (art. 508 CPC) hasta que el demandado CINTHIA PAMELA JOFRE, DNI N° 39.091.784 haga íntegro pago de la suma reclamada de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$116.259,90.-), en concepto de capital, con más sus intereses y las costas del proceso que le impongo. Notifíquese personalmente o por cédula. Regístrese.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4" .- Y a fs. el Juzgado proveyó:"- JUEZ"-.

Proveído: San Luis, 24 de NOVIEMBRE de 2023 Proveyendo Ecxt 236441955 de fecha 23/11 /23: Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese por edictos la notificación correspondiente a la demandada Sra. JOFRE, CINTHIA PAMELA, D.N.I. N° 39.091.784, ordenado en fecha 01/11/2023, los que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de esta Provincia, durante 2 (DOS) DIAS, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 343 del código de rito.- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema .de gestión informático IURIX, por la Dra. Marianela González López, Secretaria Despacho OGU Ejecutivo"

San Luis, 14 de Diciembre de 2023.-

ANA F. DIAZ
Prosecretaria

C: 3873 \$3.150,00 e: 01 y v: 03 En.

EDICTO

Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaría del/a Autorizante, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de DOÑA RITA LUCERO DE CONTRERAS, D.N.I. N° 0.632.062, DON RODOLFO CONTRERAS D.N.I. N° 3.192.938 Y DOÑA JULIA CONTRERAS D.N.I N° 1.594.747, en los autos caratulados: "CONTRERAS RODOLFO, CONTRERAS JULIA Y RITA LUCERO DE CONTRERAS S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO" EXP 342215/19, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 27 de DICIEMBRE de 2023.-

C: 3874 \$1.800,00 e: 01 y v: 05 En.

Edicto

El Dr. Jose Ramiro Bustos juez del juzgado de competencia multiple, 3ra.

Circunscripción Judicial, con asiento en ruta provinc. N°55, comechingones, entre km 921,5, Sta. Rosa del Conlara (S.L), secretaria del autorizante en autos (EXP 397938/23 "INICIO ORALIDAD) BECERRA ROQUE BENITO C/ ONTIVEROS DE PEREZ ZOTERA S/ POSESION VEINTEAÑAL", cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble rural sito en ruta provincial N°42 "B", Los Lobos, partido Santa Rosa, Junin, parc. "7", que linda al sur con herederos de Juan Zapata, pad.526, parc.481, plano n° 06-222-2013 la mayor parte y el resto con ruta provinc. N°42 B, al norte con Juan Zapata, pad.524, parc. 2336, plano N°06- 224-2013; oeste no se localiza ni propietario ni padrón y al este Zotera Ontiveros de Pérez, pad.933, el inmueble no posee inscripción de dominio, todo según plano N° 6-136-22 con una sup. total 36 ha. 8696 m2, sin inscripción de dominio, pad. 933 a nombre de Zotera Ontiveros de Perez, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L) 19 de septiembre de 2023.-

C: 3875 \$2.900,00 e: 01 y v: 03 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 5, de la 1° circunscripción judicial, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ, Jueza, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "SANROMAN LEANDRO Y EDUVIGES MERCEDES MARTA VALENZUELA C/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 48303/6, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de EDUVIGES MERCEDES MARTA VALENZUELA, D.N.I. 3.035.336; bajo apercibimiento de ley

SAN LUIS, 21 de diciembre de 2023.-

C: 8 \$ 2.000,00 e. 03 y v: 08 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "BRITOS MARIO OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO» Exp 406580/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante del Sr. BRITOS, MARIO OSVALDO DNI N° 17.911.399 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28/12/2023.-

C: 9 \$ 1.760,00 e. 3 y v: 8 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "BARROSO OMAR OSBALDO C/ BERGA CESAR GENARO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP. N° 344101/19 cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a los fines de que tomen conocimiento del juicio y pidan la participación que procesalmente corresponde a los colindantes informados por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales esto es: BERGA CESAR GENARO, GARCIA NICOLAS, GOMEZ JUAN BIANCARLOS, LUCERO MANUEL OCTAVIO, ROSA EDUARDO ANTONIO, LEYES NESTOR, TONIOLO AMADEO ANGEL, FLORES LUIS EDUARDO, Y QUIROGA MARIO ERNESTO, sobre el inmueble ubicado en calle Madre Teresa de Calcuta N° 1310, Localidad de El Volcán, San Luis, individualizado sobre el inmueble que identifica con Inscripción de dominio al Tomo 105 de Capital, Folio N° 299-300-301-302-303 N° 13580; Tomo 110 de Capital, F° 404 N° 1358; Tomo 65 (Ley 3236) de Capital F° 4 N° 20961; Padrón N° 100644, Receptoría Capital, superficie 810.61 m2. Linderos: al norte Justina S. Palma y otros; al este Gumercinda V. Sosa y herederos de Silvestre Sosa o de Octavio Herrera; al sur Terrenos fiscales denunciados por Hignio Sosa y otros; al oeste Silvestre Suarez Lucero, con los limites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 1/572/17.

San Luis, 20 de octubre de 2023.-

C: 10 \$ 2.900,00 e. y v: 3 En.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis,

secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "RETA HUMBERTO MAURICIO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp 406672/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. HUMBERTO MAURICIO RETA D.N.I. N° 6.778.996 y MARÍA ROSA PAEZ D.N.I. N° 4.862.754 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29/12/2023.-

C: 11 \$ 1.830,00 e. 3 y v: 8 En.

El juzgado de Competencias Múltiples, III Circ. Judicial, Santa Rosa del Conlara S.L., a cargo del Dr. JOSE R. BUSTOS (JUEZ) Secretaría de la autorizante, en autos EXP 306478/17 "TRES HERMANOS S.R.L. C/ GODOY MARIANO Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL", Cita y emplaza por quince días a los MARIANO NORBERTO GODOY, MARCELO EMILIO GODOY, GABRIEL ARISTOBULO GODOY; JORGE OSCAR ESPIL; GERARDO WALTER JUAN GIETZ; RAMON MARTIN AREVALO; PEDRO FRANCISCO POZZI; HECTOR ALBERT; ELVIRA BOSCH DE CA VIGLIA; MANUEL SOLIDARIO RUIZ; SENON IGNACIO DOMINGO CARMA; SEGUNDO BROGLIA, FRANCISCO BROGLIA; FRANCISCO NOVOA, MARIA D. NOVOA CISNEROS; JULIO GONZALEZ; EMILIO SANZ, NORMA DORINDA VERNAZZA DE SANZ; SUSANA LAURICELLA, JORGE ALBERTO LAURICELLA; ROSALIA ELENA NEGRINI DE BATTOLI; JULIO PIO GARELLO, HA YDEE ZOELA DE GARELLO; SANTIAGO HULJICH; JOSE CASTAGNANI; GERMAN DOMINGUEZ; CARLOS ENRIQUE CARRE y ENRIQUE FRANCISCO MILAN y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, sobre un inmueble rural sito en Los Cajones con frente a Ruta Limite Interprovincial, Partido Lomita, Departamento Junin, Provincia de San Luis, Parcela "42", Plano de Mensura N° 6/421/14. Superficie:226 has 6249,21 m2. Colinda al Norte: con limite interprovincial Pcia. de cordoba; al Este: con camino vecinal y con Juan Jose Garcia Padrón 538 - Receptoría Lomitas; al sur: con camino público, con Hugo Alberto Vizzo Padrón 767-Receptoría Lomitas-Parcela 1 Plano 8334, con Jose Fidel Garay y Dayana Ailen Garay Perez Padrón 1005 y 1002-Receptoría Lomitas Parcela IV y 1 respectivamente-Plano 06-16-2005 y con Juanita Noemi Magri Padrón 606 - Receptoría Lomitas; y al Oeste con camino público a Los cerrillos. Inscripción Dominial Registro de la Propiedad del Inmueble MATRÍCULA 3-1880 R° 6-A° 6; MATRÍCULA 3-1883 R° 6-A° 6; MATRÍCULA 3-1884 R°6-A 6; MATRÍCULA 3-1885 R° 6 - A° 6; MATRÍCULA 3-1894 R° 6-A° 5; MATRÍCULA 3-1895 R°6- A° 6; MATRÍCULA 3-1896 R° 6-A° 5; MATRÍCULA 3-1897 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1899 R° 6-A°5; MATRÍCULA 3- 1900 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1901 R° 6-A° 5; MATRÍCULA 3-1902 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1882 R° 6-A° 5; T° 27-JUNÍN - F° 355-N° 5238; MATRÍCULA 3-1907 R° 6-A 5; T° 27-JUNIN-F° 359- N° 5239; T° 27-JUNIN-F° 389-N° 5246; T° 32-JUNÍN-F° 124 - N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124 N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124- N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124 N° 5723; T° 32-JUNIN - F° 124 - N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124-N° 5723; T° 32 JUNIN-F° 136 N° 5725; MATRÍCULA 3- 1906 R° 6- A° 5; T° 27 JUNIN 385-N° 5245; MATRÍCULA 3-1893 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1905 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1904 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1903 R° 6- A° 5; T° 32- JUNIN-F° 236-N° 5736; T° 32-JUNIN-F° 112 N° 5720; T° 26-JUNIN-F° 415 - N° 5137; T° 26-JUNIN-F° 415- N°5137; T° 26-JUNIN - F° 415- N° 5137; T° 32-JUNIN-F° 96- N° 5716; T° 32-JUNIN - F° 130-N° 5724; T° 32-JUNIN-F° 116-N° 5721; MATRÍCULA 3-1898 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1891 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1892 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1890 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1881 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3- 1886 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1887 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1889 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1888 R° 6- A° 6; T° 33-JUNIN - F° 368 - N° 5889; T° 32-JUNIN - F° 102-N° 5717; T° 32-JUNIN - F° 106- N° 5719; T° 34 JUNIN-F° 150-N°5945; T° 34 JUNIN-F° 162 - N° 5948; T° 34 JUNIN-F° 158 - N° 5947; T° 32- JUNIN-F° 120-N° 5722, y por la parte restante no se localiza título, Padrón Catastral 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 778, 779, 780, 586, 584,40, 591, 589, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 655, 625, 597, 795, 798, 797, 796, 670, 669, 656, 571,572,573,652,658 ,659,660,799,587,596,588,585, 592, 593,594, 595,19,657,653,30,39,56,661 y por el resto no se localiza padrón, de la Receptoría Lomitas SL. Para que comparezcan y tomen la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 13 de diciembre de 2023.-

C: 12 \$ 6.600,00 e. 3 y v: 5 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 142072/5 LEGUIZAMON RAMON EDUARDO Y ROLDAN MATILDE S/ SUCESIÓN AB

INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la SRA. MATILDE ROLDAN L.C. N° 8.215.933.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 13 \$ 1.370,00 e. y v: 3 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: ZAMUDIO RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO-EXP 393804/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ZAMUDIO RAMON DNI 8.686.758, bajo apercibimiento de ley-

Prosecretaria: 22 de Diciembre de 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 14 \$ 1.450,00 e. y v: 3 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 3, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA NATALIA ALCARAZ DIAZ, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 272328/14 | SAPINO FEDERICO HERNAN C/ QUIROGA JULIO DANTE Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL, cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble ubicado en la Calle Angosta N° 168, Villa Mercedes, San Luis, individualizado como: PADRÓN 3519 de la RECEPTORIA Mercedes, PARCELA N° 18, del PLANO DE MENSURA N° 3/178/14, confeccionado por el ING. AGRIMENSOR MARIO RUIZ, que encierra una superficie Total s/ mensura de 402,30m2 (Sup según título 400m2), afectando dicha mensura totalmente el PADRÓN N° 60749 que posee una superficie de 372 m2 a nombre de Sixto Machado Gil y parcialmente el PADRÓN N° 60748 que posee una superficie de 2883,52 m2 a nombre de Manuel Olivera ello en una superficie de 30,30m2. y afectando totalmente el padrón N° 3519, que se superpone parcialmente con ambos padrones (60748 y 60749), con una superficie de 400,00 m2 a nombre de Julio Dante Quiroga y Delia Esther Rojo. El mismo limita al Norte: Padrón N° 60748 receptoría Mercedes, parcela 1 a nombre de: MANUEL OLIVERA PAN° 3/453/11; Sur: Calle ANGOSTA. Este: Padrón N° 60752 receptoría Mercedes, parcela 10 a nombre de: DOMINGA RECA DE PERSICO; PAN° 3/82/12 Oeste: Padrón N° 756493 receptoría Mercedes, parcela 12 a nombre de: RAMON COLETO MACHADO, PAN° 3/88/98; NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN: Circunscripción Mercedes, Sección 15, Manzana 944, Parcela 5 y 1. Inscripto al tomo 83 Ley 3.236 de Pedernera, Folio 189 N° 27543 del PADRÓN 3519 de la RECEPTORIA Mercedes, para que en el término de QUINCE DIAS, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.). Publíquense edictos en forma y por el término establecidos en el art. 910 y 911 del C.P.C.C.-

Villa Mercedes, San Luis, 27 de noviembre de 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 15 \$ 4.380,00 e. 3 y v: 5 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda. Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad-Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "RIOS MERCEDES CAROLINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (C) EXP 357352/20 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. RIOS MERCEDES CAROLINA D.N.I N°5.184.024, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 26 de diciembre de 2023.-

CELDRAN ANALIA
Prosecretaria

C: 16 \$ 1.710,00 e. y v: 3 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: CANOSA CARLOS AUGUSTO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 399354/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don CANOSA CARLOS AUGUSTO, DNI N° 6.517.766 bajo apercibimiento de ley- Prosecretaria: 26 de Diciembre de 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 17 \$ 1.920,00 e. 3 y v: 8 En.

EL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA NRO1 de la ciudad de Villa Mercedes a cargo de la Dra. Mariana Sorondo Ovando, hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación, a pedido de Cambio de Nombre formulado por la señora ELIZABETH ANDREA RAPELIUS, DNI N° 23.528.174, en los autos. caratulados: "EXP 401959/23 "RAPELIUS ELIZABETH ANDREA S/SUPRESIÓN Y ADICIÓN DE APELLIDO". haciéndole saber a quién corresponda que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Villa Mercedes San Luis catorce de diciembre de 2023.-

ANA R. DEMARCHI
Prosecretaria

C: 18 \$ 1.900,00 e. y v: 3 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo de la Dra. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 396267/23 PARATORE NICOLAS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. PARATORE NICOLAS ALBERTO D.N.I. N° 12.503.848.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 19 \$ 1.840,00 e. 3 y v: 8 En.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 5 de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos Caratulados: Expte. N° 387788/22 "NELIDA ESTHER OLMEDO Y OSCAR CESAR SAN MARTIN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Nélide Esther Olmedo, D.N.I. 6.143.924 y Oscar Cesar San Martin, D.N.I. 5.943.417.

San Luis, 21 de Diciembre de 2023.

C: 20 \$ 2.200,00 e:03 y v: 08 En.

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral-de la 3ª Circunscripción de San Luis, Concarán, Dr. Moises Benito Fara (Juez), Secretaria Autorizante a cargo de la Dra. Rosana Elizabeth Cuevas en los autos "PASTORIZA DAVID ANDRES Y OTRO C/ GONZALEZ ANTONIO Y/O VILCHEZ ANGEL EDELBERTO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ DECLARACION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte 310153/17 ha ordenado citar por edictos a toda persona que invocare derechos sobre un inmueble ubicado en el paraje El Triángulo Partido de Villa Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis designado como parcela 1571 que afecta parcialmente al Padron 10-1768 con una superficie de 25 Has 00000.00m2, y linda: Norte con calle pública, Sur con Padrón 10-3590 Chirino Luis Valentín DNI 6.806.889 y Castillo José César, Este con calle pública, Oeste Padrón 10-1864 Gonzales Antonio. Bajo apercibimiento de que en caso de Incomparecencia de los citados se designará al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra.

SAN LUIS, 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

C: 21 \$ 2.920,00 e. 3 y v: 8 En.